



74
29
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

IMPLICACIONES FISCALES DE LA AUDITORIA
EN EL AREA DE NOMINAS

SEMINARIO DE INVESTIGACION

C O N T A B L E

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A:

MARIA EUGENIA ORTIZ CASTRO



ASESOR DEL SEMINARIO:

L. C. SALVADOR ROTTER AUBANEL

MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es producto de la inquietud de reflejar y sensibilizar las condiciones que privan para los trabajadores de entidades económicas nacionales vista a los ojos de la Auditoría como revisión de los cálculos y registros de esa situación.

El orden de la tesis coincidirá con el desarrollo cronológico de una auditoría hecha por despacho independiente a una entidad económica. Comenzando por el estudio y evaluación del control interno, se hablará de los distintos métodos para cumplir con la norma de auditoría referente a la ejecución del trabajo en lo que a control interno se refiere. También se hablará de las pruebas de cumplimiento que en esta área se pueden realizar para la comprobación de las técnicas de control interno.

En lo tocante al cierre de la auditoría, se establecerán las pruebas sustantivas para llegar a la conclusión con respecto al saldo de las cuentas que existen derivadas de las relaciones laborales que se dan dentro de la entidad económica. Los "amarres" de sueldos contra los impuestos a que dan origen son representativos de las pruebas sustantivas en esta área de revisión.

Derivado de la revisión hasta ahora brevemente descrita, se da lugar, por disposiciones fiscales antes mencionadas, a elaborar un informe de la situación fiscal de la entidad, y a

entregar sus estados financieros dictaminados en disco magnético. Esta cuestión también será descrita y analizada en el rubro que a nóminas se refiere.

Para crear un enlace entre la auditoría financiera y auditoría para efectos del seguro social se describirá y analizará el procedimiento de esta última.

El análisis de estos estudios harán comprender mejor los métodos y objetivos que la auditoría persigue en la revisión de esta área y la relación que pudiera tener con otras dentro de una misma organización.

"¿Esta permitido o no pagar el impuesto al Cesar?... Por lo tanto, den al Cesar lo que es del Cesar" (Mat 22: 17, 21).

A Dios, por permitirme llegar hasta este momento y cumplir una meta.

A mi papá y a mi mamá, por todo lo que soy.

A Adriana, por ser mi buen ejemplo a seguir.

A Arturo, por no dejar de creer en mí.

A mi sobrina, por la nueva vida que comienza.

IMPLICACIONES FISCALES DE LA AUDITORIA
EN EL AREA DE NOMINAS

INDICE	5
ANTECEDENTES	6
I. INTRODUCCION	8
II. AUDITORIA FINANCIERA	10
1. LA AUDITORIA Y SU RELACION CON EL AREA FISCAL	10
2. REVISION PRELIMINAR	13
A. ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	18
a) ASPECTOS A REVELAR EN EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	19
b) CICLO DE TRANSACCIONES (NOMINAS)	24
c) PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	28
d) DOCUMENTACION	31
e) EL MUESTREO EN LA AUDITORIA	31
f) PROGRAMA DE TRABAJO	34
B. PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO	36
a) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	41
b) LEY DEL SEGURO SOCIAL	43
C. AVANCES DE REVISION FINAL	47
3. REVISION FINAL	50
4. DICTAMEN FINANCIERO	52
5. INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	56
6. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	64
7. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL	88
III. CASO PRACTICO	95
IV. CONCLUSIONES	114
APENDICE A. CONTRATO DE TRABAJO	116
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	127

ANTECEDENTES

Desde tiempos inmemoriales el hombre ha convivido socialmente, y con el desarrollo de la sociedad ha tenido que regular sus actividades mediante un órgano rector de la vida, que en nuestra actualidad lo representa el gobierno en sus múltiples formas que conocemos.

A este órgano regulador le corresponde cubrir las necesidades colectivas a través de recursos aportados por la misma sociedad. Son dichos recursos en forma de contribuciones los que los miembros de la sociedad están obligados a pagar.

Así también, el desarrollo de actividades económicas originó la necesidad de cuantificar los resultados que de dichas actividades se obtenían, y más tarde de darle forma en lo que en la actualidad hemos desarrollado como la contabilidad.

El pago de ciertas contribuciones en nuestro momento actual se hacen tomando como base la contabilidad de entidades económicas obligadas a contribuir para los gastos públicos. Es por eso el interés de la autoridad fiscal en la veracidad de la información financiera que la contabilidad manifiesta.

A mayor abundancia al tema de la auditoría como una actividad ampliamente desarrollada desde hace muchos años he de referir que desde el mismo momento en que existió el comercio se llevaron a cabo auditorías de algún tipo. Las más antiguas auditorías se realizaban con la finalidad de detectar desfalcos y

si los empleados contratados por el dueño del negocio actuaban de manera responsable.

Con la Revolución Industrial los métodos contables se hicieron complejos y los controles internos más detallados, por lo que la auditoría cambió sus procesos y objetivos de descubrir desfalcos por un examen que le permitiera opinar sobre la correcta presentación de estados financieros.

Conforme se dio el desarrollo de la contaduría pública, también se dieron los cambios para una de sus funciones: la auditoría. Cuando su método inicial consistía en un detallado análisis de transacciones su objetivo era el descubrimiento de errores y desfalcos. Con el desarrollo de los sistemas de control interno, el trabajo del auditor se tornó en dar énfasis en la elaboración de estados financieros con un informe como trabajo final y no una carta de ausencia de fraudes. El análisis detallado se convirtió en un método para dar validez a saldos del balance y a seguir verificaciones fuera de los libros del cliente tal como inventarios y confirmación de cuentas. Otro desarrollo que se dio en la auditoría fue el hecho de ampliar el concepto de control interno, y estudiar sistemas como se hace hoy en día.

La necesidad de dar validez a las cifras contables, hace patente la importancia de la auditoría y los múltiples beneficios que a varios sectores de la sociedad ofrece, como lo veremos en su momento.

I. INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo es asentar y explicar los conceptos básicos en la revisión del área de nóminas en cualquier entidad económica a la luz de las normas y los procedimientos de auditoria y leyes fiscales en vigencia.

La hipótesis que propongo es que si se realiza una auditoria de estados financieros al área de nóminas, entonces las implicaciones fiscales que resultan son variadas y muy importantes. Son variadas por el hecho de que pagar nóminas en una compañía representa el cumplimiento de obligaciones laborales así como otras obligaciones de carácter fiscal a pagar y a retener, como impuestos federales y aportaciones de seguridad social contempladas por diversas leyes. Y su importancia radica en las repercusiones que origina a los contribuyentes y al fisco: ya que el pago de contribuciones es una carga demasiado pesada que no debe ser excesiva para el trabajador; a así también para el fisco, son necesarios esos ingresos, observando que deben siempre guardar un justo equilibrio.

Aquí se tratarán y explicarán algunos procedimientos utilizados en la auditoria de estados financieros para la revisión del área de nóminas, desde su fase preliminar hasta el cierre de la misma. Así también se ampliarán dichas explicaciones con la aplicación de los procedimientos en cuestión a casos prácticos.

La importancia de la revisión en el área de personal es que es una de las más delicadas en las compañías por varias razones:

- Es la que administra el único recurso de la empresa que protesta, cuestiona y exige sus derechos, el recurso humano.
- La legislación laboral protege amplia y explícitamente a los trabajadores, lo que hace aun más delicados los procedimientos de este departamento.
- Con motivo del pago de sueldos, las entidades económicas adquieren obligaciones del pago de impuestos, tanto como retenedoras como pagadoras directas de los mismos, a nivel hacienda federal y local.

Por todo lo mencionado anteriormente se hace patente la importancia y delicadeza en la revisión de esta Área y todas las implicaciones fiscales que ostenta.

Hoy en día la auditoría ha revestido gran importancia en la profesión contable. Una de las múltiples razones son las obligaciones fiscales impuestas a través del Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A y demás relativos, donde se establece la obligación de dictaminar estados financieros por contador público titulado. Por otra parte la Ley del Seguro Social también impone ya la obligación de dictaminarse para efectos del cumplimiento de las aportaciones de seguridad social que esta ley rige, asentado así en su artículo 19-A, así como en el título tercero del reglamento para el pago de cuotas del seguro social de la Ley del Seguro Social.

II. AUDITORIA FINANCIERA

1. LA AUDITORIA Y SU RELACION CON EL AREA FISCAL.

La auditoria, vista a los ojos de nuestro máximo órgano rector en materia, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. a través de la comisión de normas y procedimientos de auditoria, es el examen de estados financieros cuya finalidad es:

Expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes (IMCF, 1995a).

Es bien entendido, en ese sentido que quienes desarrollan esa actividad profesional son los contadores públicos (licenciados en contaduría) sobre quienes recae y aceptan una responsabilidad con los usuarios de la información financiera:

Son diversos los usuarios generales de la información que ya que éstos comprenden tanto a los accionistas como a empleados, acreedores y diversos sectores del gobierno, etc., que no tienen acceso a la administración (IMCF, 1995b).

Es precisamente aquí donde se relacionan el área fiscal y la auditoria. Como se menciona arriba, uno de los usuarios interesados en la información financiera, es el sector gobierno.

Remitámonos al basamento original que rige las disposiciones fiscales en nuestro país: en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, nos dice que es obligación de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes (SISTA, 1993).

Es así como el gobierno se allega de los recursos necesarios para cubrir los gastos públicos. Los instrumentos para ello son las contribuciones y los aprovechamientos. En el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación se nos indica que son las contribuciones:

ARTICULO 2. Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son

derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social (ISEF, 1995).

Derivadas de las relaciones laborales, surgen como obligaciones distintas contribuciones: aportaciones de seguridad social, tratadas en la Ley del Seguro Social; Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado, contemplado en la Ley del Impuesto sobre la Renta (la compañía actúa como retenedor de dicho impuesto); en el caso de algunos estados de la República Mexicana se paga impuesto sobre nóminas; Aportaciones al INFONVIT. Fundamentalmente éstas son las obligaciones que se adquieren, y cada una de ellas será tratada y descrita en cada apartado a que se refiera la revisión.

2. REVISION PRELIMINAR

Es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, quien dicta la normatividad a observar por la contaduría pública en el examen de los estados financieros. Esta Comisión emite sus pronunciamientos normativos a través de boletines editados por el Instituto como "Normas y Procedimientos de Auditoría."

Para dicha comisión,
Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo (IMCP, 1995a).

Como una norma de auditoría relativa al trabajo que desempeña el auditor, se establece el efectuar un estudio y evaluación del control interno para conocer si es confiable, así como para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría. Asimismo el artículo 52 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación reconoce como norma de auditoría a cumplir por el auditor el estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente.

Por lo tanto es un requisito mínimo de calidad para poder llevar a cabo la auditoría de estados financieros, el efectuar el estudio y evaluación del control interno. Dicho estudio y evaluación del control interno se lleva a cabo en una revisión preliminar que se efectúa meses antes de concluir el período auditado.

También en esta revisión preliminar es común hacer avances de la revisión final de la auditoría sobre algunas cuentas como pueden ser gastos y compras, también se elaboran vaciados de declaraciones de impuestos, y se realizan otros procedimientos que se concluirán en la revisión final.

¿Por que realizar el estudio y evaluación del control interno?

Es importante tomar en cuenta, tanto en esta revisión como en la final, la importancia relativa y el riesgo de auditoría, pues de estos dos conceptos entre otros se determina la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, y la evaluación de los resultados de dichos procedimientos. Estos dos conceptos también han sido definidos por el IMCP en "Normas y Procedimientos de Auditoría" en el boletín 3030 de donde enunciaré los conceptos básicos a considerar para los efectos del presente escrito.

La importancia relativa:

Representa el importe acumulado de los errores y desviaciones de principios de contabilidad, que podrían contener los estados financieros sin que, a juicio del auditor y a la luz de las circunstancias existentes, sea probable que afecte el juicio o decisiones de las personas que confían en la información contenida en dichos estados (IMCP, 1995a).

El riesgo de auditoría:

Representa la posibilidad de que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre unos estados financieros que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa (IMCP, 1995a).

El riesgo de auditoría está formado por el riesgo inherente, riesgo de control, y riesgo de detección. El riesgo inherente es donde, independientemente del sistema de control interno vigente, pueden existir errores importantes dadas las características de algún rubro o negocio específico. El riesgo de control representa la posibilidad de errores importantes que no prevenga o detecte el sistema de control interno contable. Y el riesgo de detección es la posibilidad de que los procedimientos del auditor no detecten los errores importantes en los estados financieros que el control interno no pudo evitar.

El riesgo de control depende en su totalidad del control interno que ha establecido la compañía, a mayor efectividad del sistema de control interno menor será el riesgo de control. Este riesgo siempre existe aún cuando el control interno sea eficiente, pues tiene sus limitaciones propias.

Como se puede apreciar el control interno determina en parte el riesgo de auditoría, es por eso que se debe estudiar y evaluar "para determinar el grado de confianza que va a depositar" (IMCF, 1995a), el auditor, en ese control interno.

Como ya lo mencionamos, el riesgo de control siempre existe, al igual que el inherente, el auditor debe únicamente evaluarlos para efectuar su auditoría. Para evaluar el riesgo de control, es necesario aplicar las pruebas de cumplimiento necesarias. Así también deben aplicarse pruebas sustantivas para las transacciones significativas.

En el caso de los registros en la contabilidad que se

generan a partir de las relaciones laborales, regularmente representan una partida significativa, así lo hace constar la normatividad en el boletín 5210 de la multicitada obra: "Dado que las remuneraciones al personal representan una partida importante de los costos y gastos de operación" (IMCF, 1995a); y adicionalmente a lo anterior, generan impuestos que también hacen de importancia estas transacciones.

Relacionado con este punto es pertinente referir lo que al respecto de la importancia relativa nos dice el artículo 54 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación con respecto al cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero-patronales enteradas al Instituto Mexicano de Seguro Social: "detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa" (ISEF, 1995).

¿Que son las pruebas de cumplimiento y sustantivas?

Remitámonos totalmente a "Normas y Procedimientos de Auditoría" que en su boletín 3030 nos dice que:

Las prueba de cumplimiento tienen por objeto verificar que los controles en que basamos nuestra evaluación del Riesgo de Control, estén operando efectivamente. Por otra parte las pruebas sustantivas con que establecemos el Riesgo de detección, tienen por objeto detectar posibles errores en las cuentas o grupos de transacciones. Sin embargo, en la práctica es común que ambas pruebas se apliquen conjuntamente sobre las mismas partidas de un grupo de transacciones, con lo cual se incrementa la eficiencia de la auditoría." (IMCF, 1995a).

Es el caso de los registros que se generan por el pago de

entonces, por que a la hora de la verdad, las palabras de las pruebas de cumplimiento y sustantivas como lo observaremos en los capitulos respectivos.

A. Estudio y evaluación del control interno

El estudio y evaluación del control interno se lleva a cabo para cumplir con la norma de ejecución de trabajo que así lo requiere, y para evaluar el riesgo de control en el que se incurre en la auditoría.

El control interno, a través de su conocimiento, nos permite diseñar las pruebas de auditoría de tal manera que se establezca una relación específica entre la calidad del control interno y el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría.

La estructura del control interno se define como

Las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Dicha estructura consiste de los siguientes elementos: a) El ambiente de control, b) El sistema contable, c) Los procedimientos de control. (IMCF, 1995a).

En base a la normatividad de la profesión, podemos afirmar que el estudio y evaluación del control interno incluyendo las pruebas de cumplimiento, forma parte de la planeación de la auditoría, de hecho "el sistema de control interno constituye el elemento más importante sobre el que descansa la planeación de la auditoría" (IMCF, 1995a).

En lo relativo a la normatividad de la planeación de la auditoría:

El auditor debe conocer: b) Las características particulares de la empresa cuya información financiera se examina, incluyendo dentro de este concepto las características de operación, sus

condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente (INCF, 1995a).

Al realizar el estudio y evaluación del control interno, y al examinarlo mediante pruebas de cumplimiento, estamos ejecutando las normas de auditoría relativas a la ejecución del trabajo;

- Planeación y supervisión.
- Estudio y evaluación del control interno.

Como ya se mencionó, los procedimientos encaminados a cumplir esta fase de la auditoría se realizan en una evaluación preliminar, es decir en la fase de planeación, que se lleva a cabo meses antes de concluir el periodo del que se examinarán los estados financieros.

a) Aspectos a revelar en el estudio y evaluación del control interno

Como ya se estableció, los elementos del control interno son el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control. Por cada uno de estos tres elementos se debe documentar e investigar varios aspectos para poder evaluar el control interno.

AMBIENTE DE CONTROL

Se puede afirmar que el ambiente de control es el elemento más importante de la estructura del control interno, o por lo menos el que más elementos abarca.

Para su estudio y explicación la Comisión de Normas y

Procedimientos de Auditoria ha abarcado diversos boletines enmarcando en ellos los factores que lo conforman, su importancia y metodología para su estudio y evaluación como elemento de control interno.

Es precisamente en el boletín 3050 donde encontramos su definición:

El ambiente de control representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad fortaleciendo o debilitando sus controles" (IMCF, 1995a).

Los factores que determinan el ambiente de control son:

- Actitud de la Administración hacia los controles internos establecidos.
- Estructura de organización de la entidad.
- Funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités.
- Métodos de control administrativo.

"Actitud de la Administración hacia
los controles internos"

Es precisamente la administración de la empresa, a través de su filosofía y desempeño quien define en parte el ambiente de control. Su filosofía abarca el curso que da a las operaciones de la empresa, su función de vigilancia, de emisión e interpretación de la información financiera, etc. Así que la actitud que asume la administración frente a estas funciones promueve que el control interno sea eficaz o no, es decir, la administración debe promover un ambiente de control favorable.

En el ciclo de nominas existen aspectos que la normatividad establece y que son importantes, por ejemplo:

La auditoría deberá priorizar si la administración ha fallado en su obligación de contratar personas de buena reputación y apropiadas a las necesidades de la entidad... Otras situaciones que se deben documentar con respecto a este punto son nuestras apreciaciones... sobre la competencia del personal de administración para el desempeño de sus responsabilidades, dando consideración a criterios de contratación y remuneración, evaluación y entrenamiento... si la rotación es alta en puestos clave; si las descripciones de labores y responsabilidades de reportar se han establecido claramente y comunicadas efectivamente (INCF, 1995a).

Estos, entre otros aspectos de aplicación general referentes a la filosofía administrativa de la empresa, integran la actitud de la administración hacia los controles internos establecidos, y el resultado de la investigación de esos aspectos forma parte ya del estudio y evaluación del control interno.

"Estructura de Organización de la entidad"

"La estructura de organización de una entidad proporciona el marco general para planear, dirigir y controlar las operaciones" (INCF, 1995a).

Es así como en el apéndice I del boletín 3050, expresa la importancia que tiene la estructura de la organización como un factor determinante del ambiente de control.

La mejor manera de integrar en el estudio y evaluación del control interno la estructura de organización de la entidad, es mostrarla prácticamente a través del organigrama correspondiente.

Adicionalmente a la simple expresión gráfica de la estructura de organización, el auditor debe considerar y evaluar otros aspectos que la normatividad establece:

- tamaño y naturaleza de la entidad.

- Supervisión y control adecuados.
- Asignación de autoridad y responsabilidad.

"Funcionamiento del Consejo de Administración
y sus Comités"

La importancia de este factor del ambiente de control reside en la responsabilidad y funciones que sobre la información financiera tiene el Consejo Directivo o Comité de Auditoría, que le han sido delegadas por el Consejo de Administración. Para su evaluación el auditor debe verificar primeramente su existencia, su adecuación al tipo y tamaño de la entidad, la capacidad de sus miembros; debe conocer sus funciones, responsabilidades, autoridad y recursos para cumplir dichas funciones; así como la actitud que muestra hacia la función de auditoría externa.

"Métodos de control administrativo"

El auditor para evaluar los métodos utilizados por la administración para controlar sus operaciones debe considerar aspectos tales como el uso y formulación de presupuestos; la inclusión de la función de auditoría interna y su adecuación a las necesidades de la entidad; e influencias externas.

SISTEMA CONTABLE

Su definición:

El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, resumir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza una entidad económica (IMCF, 1995a).

Es pues, necesario, que el auditor conozca y comprenda el funcionamiento del sistema contable, así como los registros y

procedimientos para que dicho sistema se genere.

En ese sentido, también es necesario reconocer la importancia que reviste el procesamiento electrónico de datos para el sistema contable, y el grado de utilización de las computadoras (ver procesamiento electrónico de datos).

Refiriéndonos a la normatividad:

El punto de partida para comprender el sistema contable es el mayor general y las principales aplicaciones que alimentan el mayor general y tienen un efecto material en él" (IMCF, 1995a).

Entre esas aplicaciones encontramos al procesamiento de nóminas y personal.

Para el estudio del sistema contable el auditor también deberá hacer un análisis de las aplicaciones contables importantes y las cuentas con que se relacionan, donde se mencione su propósito, cómo son controladas dichas aplicaciones, volumen de esa aplicación, descripción del programa de cómputo, flujo de operaciones (a través de diagramas), historia del sistema, entre otros aspectos.

También el auditor evalúa la importancia de las transacciones en cuestión, así como los saldos de las cuentas involucradas, y la posibilidad de que el riesgo de errores aumente.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Los procedimientos de control los constituyen los procedimientos y políticas adicionales al ambiente y sistema contable que establece la administración para asegurarse de que la entidad esté cumpliendo sus objetivos.

En este aspecto, el auditor debe probar que, en efecto, los procedimientos de control funcionan óptimamente y cumplen su cometido.

Los procedimientos de control, aún cuando son muy diversos, y de diferentes aplicaciones, por su naturaleza se dividen en preventivos y detectivos. Los primeros cumplen la función de evitar errores en el desarrollo de la operación. Y los detectivos son los que permiten identificar los errores que los controles preventivos hayan pasado por alto.

Para el estudio y evaluación de este elemento del control interno, el auditor, al tener conocimiento del ambiente de control y del sistema contable, ya está familiarizado con algunos procedimientos de control. Así que, en base al conocimiento que adquirió y evaluación del ambiente de control y sistema contable decidirá si es necesario darle mayor profundidad al estudio de estos procedimientos.

b) Ciclos de Transacciones (nóminas)

Para los efectos de este capítulo y siguiendo el método de "Ciclos de transacciones", pues me he dado a la tarea de cubrir el área de nóminas, me avocare precisamente a este ciclo apegándome a lo que la normatividad de la profesión marca.

Los ciclos de transacciones están compuestos por funciones, siendo estas,

Tareas importantes que se ejecutan dentro de cada ciclo para reconocer, autorizar, procesar, clasificar, controlar, verificar o informar transacciones dentro de un sistema que procesa transacciones relacionadas lógicamente (IMCF, 1995a).

En el apéndice III del boletín 5030, "Metodología para el estudio y evaluación del control interno" encontramos el marco de referencia para los ciclos de transacciones.

Para el estudio y evaluación por ciclo de transacciones debemos primeramente identificar las funciones del ciclo en cuestión.

Posteriormente a la identificación de las funciones, se procede a la identificación de los objetivos de control interno de cada función.

En base a la guía 6040 de "Normas y Procedimientos de Auditoría" la cual se refiere al ciclo de nóminas, las funciones típicas son:

- Reclutamiento y selección de personal.
- Contratación de personal.
- Llevar las relaciones laborales.
- Preparar informes de asistencia.
- Registro, información y control de la nómina.
- Desembolso de efectivo.
- Promoción y evaluación de personal (IMCF, 1995a).

Y los objetivos son:

- * De autorización:
 - El personal debe contratarse de acuerdo a políticas establecidas por la administración.
 - Los tipos de retribución y las deducciones de nóminas deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
 - Las distribuciones de cuentas y los ajustes a los desembolsos de efectivo y cuentas de personal, pagos anticipados y pasivos acumulados deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
 - Todos los pagos de nóminas deben efectuarse de acuerdo a

- políticas establecidas por la administración.
- Los procedimientos del ciclo de nóminas deben de estar de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
- # De Procesamiento y clasificación de transacciones:
- Solo deben aprobarse aquellas solicitudes de utilización de mano de obra que se ajusten a las políticas establecidas por la administración.
 - La mano de obra utilizada debe informarse con exactitud y en forma oportuna.
 - Los montos adeudados al personal, así como la distribución contable de dichos adeudos deben calcularse con exactitud y registrarse como pasivo en forma oportuna.
 - Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo reconocido y prepararse con exactitud.
 - Los importes adeudados al personal deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.
 - Los pagos y los ajustes relativos a nómina deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.
 - Los pasivos incurridos, los pagos efectuados y los ajustes relativos deben aplicarse con exactitud y oportunamente a las cuentas apropiadas del personal.
 - Deben prepararse asientos contables por las cantidades adecuadas al personal, por los pagos efectuados y por los ajustes relativos, en cada periodo contable.
 - Los asientos contables de la nómina deben concentrar y clasificar las transacciones de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
 - La información para determinar bases de impuestos derivadas de las actividades de nóminas debe producirse con exactitud y en forma oportuna.
- # De verificación y evaluación:
- Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados de cuentas de nóminas y las transacciones relativas.
- # De salvaguarda física:
- El acceso a los registros de personal, nóminas, formas, documentos importantes y lugares de proceso deben permitirse únicamente de acuerdo con políticas establecidas por la administración (IMCF, 1995a).

Adicionalmente a las funciones y objetivos del ciclo de nóminas, hay otros elementos esenciales que distinguen al ciclo, dichos elementos son los asientos contables comunes que se dan con motivo de las funciones, la documentación importante que manejan los departamentos relacionados, las bases de datos

relacionados con otros ciclos.

Los asientos más comunes son los registros del pago de nómina, anticipos de sueldos y préstamos al personal, distribución de mano de obra, ajustes a nómina.

Las formas y documentación que se usan en este ciclo pueden ser solicitud de empleo, contratos de trabajo, tarjetas de tiempo, recibos de pago, autorizaciones de pagos especiales, cheques.

Las bases de datos típicas son los archivos de empleados por nombre e información adicional, así como sus salarios.

Los enlaces con otros ciclos se dan con tesorería en el pago mediante efectivo, con el de producción al recibir los servicios de mano de obra, con el de informe financiero mediante el registro de la transacción.

Ahora bien, algunas medidas de control interno que deben cumplirse en este rubro es que la administración designe funcionarios autorizados para contratar personal y aprobar su remuneración; la existencia de un departamento de personal que cree y mantenga los expedientes de cada uno de los trabajadores con los documentos de control o que legalmente se requieren; segregación de las funciones de autorización, registro y pago de la nómina; mantenimiento de archivos que permitan corroborar las bases de datos, en cuanto a remuneraciones pagadas, así como deducciones por disposiciones legales o contractuales; Existencia de un sistema que permita la adecuada distribución contable que refleje costos y gastos adecuadamente; y controles de acceso,

mantenimiento y ejecución en sistemas computarizados.

c) Procesamiento electrónico de datos

En la actualidad, oades las condiciones del desarrollo tecnológico, las computadoras juegan un papel imprescindible en las organizaciones, dado el cumulo de información que estas manejan y necesitan.

Es por ello que la función de auditoria no puede pasar por alto este hecho, y tambien establece lineamientos con respecto al procesamiento electrónico de datos.

Debido a la importancia que actualmente ostentan los sistemas electrónicos de procesamiento de datos en la información financiera, al volumen de operaciones que procesan, a la diversidad de sus funciones y metodos, y como parte integrante de la estructura de control interno; es necesario que el auditor conozca el sistema como parte de su estudio y evaluación del control interno, y documente el trabajo realizado, para lo cual será necesario contar con conocimientos técnicos y capacidad adecuados.

La profundidad del estudio del procesamiento electrónico de datos dependerá precisamente de la importancia que represente en la información financiera su uso.

Mediante el estudio, el auditor debe asegurarse que la información contable que examina en la auditoria sea adecuadamente procesada. lo anterior porque

Los objetivos de los controles establecidos en la empresa deben enfocarse a la creación, a través de las políticas y procedimientos adecuados, de un sistema que asegure que toda la información que deba ser procesada, se procese en forma correcta y oportuna y que de dicho proceso se obtenga la información financiera esperada (IMCF, 1995a).

Adicionalmente, un error en el procesamiento electrónico de datos puede no detectarse fácilmente pero causar errores significativos.

Los sistemas de procesamiento electrónico de datos para cumplir con sus objetivos, deben contar con controles generales y específicos, mismos sobre quienes el auditor debe dirigir su atención a través de los procedimientos de auditoría necesarios.

Los controles generales son:

- Preinstalación.
- Organización del departamento de procesamiento electrónico de datos.
- Control de desarrollo de sistemas.
- Control de documentación.
- Control de operación.

Los controles específicos son:

- Controles de entrada.
- Controles de proceso.
- Autorización y controles de salida.
- Establecimiento de huellas o pistas.

Los procedimientos a seguir para el estudio y evaluación del procesamiento electrónico de datos, se aplican básicamente en tres fases sucesivas que se aplican dependiendo de los resultados

consecutivos de cada fase. A continuación describire brevemente en que consiste la aplicación de cada fase.

Fase 1. Estudio preliminar obligatorio a entidades que apliquen el procesamiento electrónico de datos de alguna forma. En esta fase se realiza un estudio general para conocer las aplicaciones de los sistemas y sus efectos sobre la información financiera, así como las características del equipo de cómputo, y si en base a los elementos estudiados así se concluye, se pasa a la fase 2.

Fase 2. En esta fase se evalúan los controles generales y específicos establecidos, las características de las aplicaciones, el grado de transformación de la información, organización del centro de cómputo, revisión de manuales, entre otros aspectos de los cuales se concluirá si se efectúa la fase 3.

Fase 3. En esta etapa se llevan a cabo las pruebas de cumplimiento y si es necesario sustantivas, a los controles de procesamiento electrónico de datos que requiere el auditor para confiar en el control interno del área de sistemas.

d) Documentación

La documentación que se elabora para dejar evidencia del estudio y evaluación del control interno es diversa, y al efecto citaremos el boletín 5030:

Dicha documentación se puede realizar a través de cuestionarios diseñados para el caso específico o bien por medio de memorandos descriptivos de las indagaciones que se efectúen... En otros casos, la documentación quedará plasmada al efectuar la diagramación de los flujos de operaciones... (IMCP, 1995a).

Al respecto de la documentación donde se deja la evidencia comprobatoria del estudio y evaluación del control interno, se mostrarán los ejemplos aplicados en el caso práctico.

e) Muestreo en la auditoría

En principio, el boletín 1020 de "Normas y Procedimientos de Auditoría", como marco normativo del objetivo y naturaleza de la auditoría, nos dice:

Dado que no es práctico examinar la totalidad de las operaciones de una empresa, el auditor deberá aplicar sus procedimientos de revisión, a base de pruebas selectivas (IMCP, 1995a).

A la aplicación de pruebas selectivas de procedimientos de auditoría se le conoce como extensión o alcance y "su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la auditoría" (IMCP, 1995a).

Es decir, el muestreo en la auditoría consiste:

En la aplicación de un procedimiento de cumplimiento o sustantivo a menos de la totalidad en las partidas que forman el saldo de una cuenta o clase de transacciones (muestra). (IMCP, 1995a).

El objetivo del muestreo en la auditoría es permitir obtener la evidencia comprobatoria al examinar una muestra representativa del universo en cuestión.

El hecho de tener una muestra representativa significa que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser parte de dicha muestra para lo cual es aplicable la selección aleatoria en sus diferentes modalidades: sistemática o casual.

Para determinar la muestra es necesario considerar los objetivos de la auditoría, el universo, el riesgo y certidumbre, el error tolerable y el error esperado en el universo.

La selección correcta de la muestra permite identificar la naturaleza y características de la evidencia comprobatoria y errores posibles lo cual permite al auditor identificar el universo y los errores para cumplir los objetivos de la auditoría.

El universo lo constituyen todos los datos aglutinados de los cuales el auditor debe llegar a una conclusión. Para extraer la muestra es necesario tener plenamente identificado el universo en cuestión y las unidades de muestreo. Como procedimiento auxiliar se puede estratificar el universo a subuniversos para la aplicación de procedimientos de estudio.

Como ya se determinó anteriormente, el riesgo de auditoría se compone de los riesgos inherente, de control y de detección. Los dos primeros siempre existen y van de acuerdo a la entidad en cuestión. Para el riesgo de detección el auditor debe considerar tanto el riesgo en el muestreo como en otros factores. El riesgo en el muestreo consiste en la posibilidad de llegar a una conclusión contraria al revisar la muestra, de la conclusión que se hubiera obtenido al revisar el universo completo.

El error tolerable es el error máximo que el auditor puede aceptar sin cambiar de opinión con respecto a la evaluación, ya sea en valores monetarios para procedimientos sustantivos o valores porcentuales para pruebas de cumplimiento.

El auditor utilice muestras de mayor tamaño cuando espera encontrar errores dentro de su tolerancia; y emplea muestras pequeñas cuando espera que no haya errores en algún universo. Y a esto se refiere el error esperado en el universo.

El auditor debe analizar los errores detectados en la muestra, que ya habrá identificado con los objetivos de la auditoría, debe analizar sus características, los procedimientos alternativos para allegarse de la evidencia. Los errores encontrados en la muestra deben ser proyectados por el auditor al universo tomando en cuenta las cualidades de esos errores. Para evaluar los errores, el auditor considerará el error tolerable y otros procedimientos de auditoría relevantes; al evaluar los errores el auditor deberá establecer que de acuerdo a ellos se cambie la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría si el error por su magnitud, así lo obliga.

El auditor para cumplir con lo establecido por la normatividad con respecto a la documentación de la auditoría, debe dejar evidencia escrita del sistema de muestreo que eligió, los procedimientos de auditoría aplicados a la muestra y los resultados obtenidos.

Para los efectos de manifestar el cálculo y entero de las

contribuciones federales y cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, contempladas parcialmente en el artículo 54 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, al respecto dicho artículo establece lo siguiente:

Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría (ISEF, 1995).

f) Programa de trabajo

El resultado de la planeación de la auditoría se refleja finalmente en un programa de trabajo. Este es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación de personal (IMCF, 1995a).

Como ya lo definimos anteriormente, existen pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas. Las primeras tienen como objetivo probar que los controles establecidos por la entidad estén funcionando para cumplir su cometido. Bajo estas circunstancias es necesario delimitar un programa de auditoría donde se definan las pruebas de cumplimiento, pues su oportunidad y alcance son diferentes a las pruebas sustantivas.

Las pruebas sustantivas tienen como objetivo detectar errores en los saldos de las cuentas examinadas.

El hecho de probar los controles permite detectar deficiencias que pueden afectar en los estados financieros, así

que el efectuar pruebas de cumplimiento en una fase preliminar al cierre del ejercicio, nos permite prevenir y en su momento hasta corregir esas deficiencias que se reflejan en los estados financieros. Es por ello que se tiene que establecer un programa de auditoria para pruebas de cumplimiento en el área de personal y otro programa de pruebas sustantivas en los saldos de la cuentas que por motivo del referido ciclo se originan.

E. Pruebas de Cumplimiento

Como ya se dijo, las pruebas de cumplimiento son aquellas que se aplican para comprobar que las técnicas de control interno estén cumpliendo su función.

El boletín 3050 de "Normas y Procedimientos de Auditoría" establece al respecto:

La finalidad de las pruebas de cumplimiento es reunir evidencia suficiente para concluir si los sistemas de control establecidos por la administración, prevendrán o detectarán y corregirán errores potenciales que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros (IMCF, 1995a).

Estas pruebas de cumplimiento se diseñan en base a los resultados obtenidos en el "Estudio y Evaluación del Control Interno" y se aplican sobre la muestra seleccionada.

Sobre los resultados obtenidos de las pruebas de cumplimiento descansa la confianza general sobre el control, y permite disminuir o aumentar el alcance de las pruebas sustantivas, estos resultados serán en el sentido de que los procedimientos de control funcionan de manera efectiva o no.

Los factores de que depende la aplicación de las pruebas de cumplimiento sobre las técnicas de control son:

- La importancia de un ciclo con relación a los saldos de las cuentas mostradas en los estados financieros.
- La importancia de un objetivo de control en un ciclo de transacciones.

- La importancia de un técnico en particular para el logro de un objetivo de control de ciclos, y
- La amplitud con que se prueba la técnica en otros campos de la auditoría (IMCF, 1995a).

Otro aspecto importante en la aplicación de estas pruebas es lo siguiente:

Como regla general, las pruebas de cumplimiento deberán completarse antes de comenzar la prueba sustantiva. Lo anterior permite ajustar eficientemente el alcance de la prueba sustantiva, si la prueba de cumplimiento demuestra que determinados controles no están, de hecho, operando o lo están haciendo deficientemente (IMCF, 1995a).

Respecto al ciclo específico de nóminas, la contaduría pública organizada recomienda los siguientes procedimientos:

- Comprobar la base para el pago de las nóminas.
El examen de la comprobación de las bases debe dirigirse a lo siguiente:
- a) Examen de los registros de asistencia, tarjetas de control de tiempo, reportes de producción en el caso de pagos a destajo, comprobando las horas trabajadas por los empleados, cotejando las tarjetas de tiempo y documentación que se utilicen para este tipo de control, cerciorándose que estén debidamente aprobadas por las personas autorizadas.
 - b) Comprobar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido aprobadas. Esta verificación puede llevarse a cabo mediante la revisión del contrato de trabajo, tabulador o autorización correspondiente.
 - c) Cerciorarse de que cualquier pago adicional al tiempo normal de trabajo, haya sido aprobado y que exista documentación que lo respalde (tarjetas de tiempo, memorandos de autorización de tiempo extra, etc.)
 - d) Verificar que los sueldos y compensaciones de los funcionarios sean aprobados por el consejo de administración.
- Comprobar la existencia del empleado o trabajador y asegurarse que efectivamente haya prestado su servicio a la empresa en el periodo correspondiente. El auditor puede cerciorarse de la existencia física

de los empleados y trabajadores y de que estos están prestando sus servicios a la empresa, mediante su identificación en sus visitas a las oficinas y plantas, inspección de sus credenciales o bien presenciar el pago de una nómina.

Verificar la corrección de las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

En la mayoría de los casos, las deducciones sobre las remuneraciones consisten en aquellas de naturaleza legal o contractual y que generan responsabilidades para las empresas por lo que el auditor debe corroborar su cálculo y determinación. Verificar la correcta distribución contable de las nóminas.

Mediante la aplicación de las pruebas de cumplimiento tendientes a evaluar la efectividad de los sistemas de control, el auditor estará en condiciones de cerciorarse de la correcta distribución contable a que dan lugar las nóminas (IMCF, 1995a).

En el caso de las imposiciones fiscales a que me he venido refiriendo, motivo de las relaciones laborales, es importante señalar que la revisión del cálculo de las retenciones que se hacen a través de nómina son de suma importancia por su naturaleza legal. Dichas contribuciones de carácter federal que se retienen a través de la nómina son, a saber, el Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y las aportaciones de seguridad social contempladas en la Ley del Seguro Social.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título IV De las personas físicas, Capítulo I De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, fija las bases para el cálculo y retención del impuesto. Así, mediante el Artículo 80 obliga a efectuar retenciones y enteros a todo aquel que efectúe pagos por los conceptos señalados en dicho capítulo, es decir los salarios y demás prestaciones que se

deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Por su parte la Ley del Seguro Social en su Artículo 44, obliga al patron a retener las cuotas que les corresponda cubrir a sus trabajadores cuando efectue el pago de sus salarios, así como determinar y enterar las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social,

Para la dictaminación de estados financieros por contador publico autorizado a que obliga el Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, es necesario cubrir los requisitos que fija el reglamento del citado Código. Con referencia a las retenciones en cuestión, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, referido en el artículo 54 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su fracción II, obliga a manifestar:

Que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoria, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna (ISEF, 1995).

Así también la fracción III establece, para los efectos mencionados que:

Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero-

patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobó en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría (ISEF, 1995).

Es precisamente el artículo 50 en su fracción III la que se refiere a la hoja de cálculo que se entrega a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con motivo del Dictamen de Estados Financieros del Contribuyente, que en el inciso c) abarca el análisis de las contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor; así también, el artículo 19-A obliga a los patrones que tengan más de trescientos trabajadores y que en términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar sus estados financieros a presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social una copia con firma autógrafa del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente con los anexos que se refieren a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales y permite la opción de dictaminarse a cualquier otro patron con respecto a las aportaciones hechas al Instituto Mexicano del Seguro Social; todo lo anterior se analizará en el capítulo correspondiente.

Así que en base a la normatividad de la profesión, y como fundamento legal lo expuesto arriba, es necesario examinar el

cálculo de las retenciones realizadas por la Compañía a sus trabajadores a través de la nómina.

a) Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El objeto de la citada Ley es gravar los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salario y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. Así lo establece su Artículo 78.

El impuesto se causa de manera anual. Sin embargo las retenciones a los sujetos se hacen mensualmente y el entero de dichas retenciones como pagos provisionales se hacen mensual o trimestralmente cuando se hagan pagos provisionales en esos términos obligados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El cálculo de la retención mensual se realiza aplicando a los ingresos gravados la tarifa manifestada en el artículo 80 de la Ley, cumpliendo con el requisito de actualizarla semestralmente en términos del Artículo 7-C de esa misma Ley, también gozarán de un subsidio que acreditarán contra el impuesto obtenido de la tarifa mencionada anteriormente, dicho subsidio se calculará en base a la aplicación de la tabla contemplada en el Artículo 80-A, también actualizada en términos del Artículo 7-C, a dicho subsidio se le aplicará la siguiente mecánica:

$$SA = ST - ST * 2 (1-PROP)$$

Donde

SA = Subsidio acreditable.

ST = Subsidio de Tabla del Artículo 80-A.

PROP = Proporción.

La proporción mencionada es la existente entre la totalidad de los pagos efectuados base de impuesto en términos del capítulo que estamos tratando, entre el total de erogaciones por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados incluyendo a la inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transportes proporcionados a los trabajadores aun cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador obligado al pago de impuestos por ingresos derivados de las mismas; que haya realizado el empleador en el ejercicio inmediato anterior.

Así también, por los pagos que sean también ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, podrán acreditar contra el impuesto resultante de aplicar la tarifa del Artículo 80 disminuido del subsidio a que se tiene derecho contemplado en el artículo 80-A, el crédito al salario mensual resultante de aplicar la tabla contenida en el artículo 80-B, la cual también se deberá actualizar semestralmente en términos del Artículo 7-C.

En el caso de que el mencionado subsidio sea mayor al impuesto determinado conforme a la tarifa del Artículo 80 disminuido del subsidio acreditable a que se tiene derecho según el Artículo 80-A, el retenedor entregará la cantidad excedente al contribuyente junto con el pago del salario por el que se determinó esa diferencia.

b) Ley del Seguro Social

Establecido en la fracción I del artículo 12 de la multicitada Ley, son sujetos de aseguramiento las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo.

En el Capítulo I Generalidades, del Título Segundo Del Régimen Obligatorio del Seguro Social, de la Ley del Seguro Social, el Artículo 19 establece algunas obligaciones de los patrones en materia de la citada Ley, que para los efectos del presente capítulo mencionaré las siguientes:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta Ley y sus Reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco días;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social. (ISEF, 1995).

Adicionalmente a lo anterior, el Artículo 44 de la Ley del Seguro Social nos indica que el patrón es quien debe retener las cuotas que le correspondan a sus trabajadores al pagar los salarios, así como calcular y enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales, con la salvedad de que las cuotas que le correspondan a los trabajadores con salario mínimo, las pagará el patrón íntegramente (Artículo 44 de la Ley

del Seguro Social) (ISEF, 1995).

Para el cálculo de la retención que tienen obligación de pagar los trabajadores y que les retiene el patrón a través de nomina para cumplir con las disposiciones de la Ley del Seguro Social, primeramente se determina el salario base de cotización por cada trabajador de la muestra seleccionada. Lo anterior se ejecuta en base a lo establecido en el Capítulo II De las Bases de Cotización y de las Cuotas del Título Segundo Del régimen obligatorio del Seguro Social.

El artículo 32 de la Ley del Seguro Social es el que en términos generales y en principio marca los conceptos que integran la base de cotización, de los que he determinado la siguiente relación:

- Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
- Gratificaciones.
- Percepciones.
- Primas.
- Comisiones.
- Prestaciones en especie.
- El ahorro, siempre que sea en porcentaje diferente para el trabajador y la empresa por el excedente, o si se retira más de dos veces al año.
- La alimentación y la habitación si se les entrega a los trabajadores en forma gratuita o por una cantidad menor, al 20% del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. Si el patrón otorga alimentos o habitación al trabajador, se

estima un aumento del salario de este en un 25% y si recibe ambas prestaciones el incremento se estima en un 50%. Si el parón no otorga los tres alimentos, se incrementa el salario solo un 8.33% por cada uno de los alimentos proporcionados.

- Las despesas en especie o dinero por las cantidades que excedan al 40% del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
- Los premios por asistencia y puntualidad si sobrepasan al 10% del salario base de cotización cada uno de ellos.
- Cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador por su servicio.

El límite superior para la cotización e inscripción de los trabajadores es de 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal, excepto para los seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte cuyo límite es de 10 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal. Y el límite inferior es el salario mínimo general del área geográfica respectiva (Artículo 33 de la Ley del Seguro Social).

Una vez determinado el salario base de cotización, se aplican los porcentajes en vigencia y aplicables a los trabajadores para el cálculo de las retenciones:

Enfermedades y Maternidad	3.125%
(Artículo 114).	
Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte ...	2.075%
(Artículo Octavo Transitorio 1997).	

Así que el salario integrado de cada trabajador se aplica el

Así, el 100% de los resultados serán la referencia que por nomina se le aplique a cada trabajador.

C. Avances de Revisión Final

Durante el proceso de planeación, que como ya lo mencionamos se realiza antes de que termine el ejercicio sometido al examen de estados financieros y donde se realiza el estudio y evaluación del control interno entre otras cosas, es conveniente realizar algunos procedimientos de auditoria que concluirán con la revisión final, que para promover eficiencia en el tiempo de la auditoria se anticipan en la medida de lo posible.

Tales avances en el area que abarca el ciclo de nóminas, básicamente son los vaciados de declaraciones y liquidaciones mediante las cuales se da cumplimiento al pago de las imposiciones de carácter fiscal.

Para dar cumplimiento a la obligación fiscal por parte de las empresas retenedoras del impuesto sobre la renta de los ingresos por salarios contemplados en el capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deben enterar mensualmente a mas tardar el día 17 del mes de calendario posterior mediante la forma I (pagos provisionales, parcialidades y retención de impuestos federales).

El pago de las cuotas obrero-patronales se hace por bimestres naturales vencidos, a mas tardar los días 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Así tambien se harán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a mas tardar los días 15 de los meses de

febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, y corresponden al 50% de las cuotas obrero-patronales del bimestre inmediato anterior.

En cuanto al entero de las cuotas correspondientes al ramo de retiro contemplado en el capítulo V del Título II de la Ley del Seguro Social, se hace mediante la constitución de depósitos de dinero a favor de cada trabajador por bimestres vencidos a más tardar el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Las formas utilizadas son SAR-01, SAR-02-1, SAR-02-1 Y SAR-05-1.

La Ley del INFONAVIT, obliga a efectuar las aportaciones correspondientes a cada trabajador a través de abono en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro, por bimestre vencido a más tardar de día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año mediante las formas SAR-02-1, SAR-04-1 y SAR-05-1.

Adicionalmente a los puntos mencionados arriba, en algunos estados existen otras imposiciones que por motivo de las relaciones laborales surgen, para lo cual hay formatos específicos para dar cumplimiento.

El vaciado de declaraciones debe reflejar todos los aspectos de interés para la auditoría, el monto de la contribución pagada, lugar y fecha en que se hizo el pago, compensaciones que en su caso procedan. Las cédulas de los vaciados de liquidaciones y declaraciones, además debe ser diseñado de tal manera que se

acabale por el lado contrario al anterior, que corresponde con el que se
cada contribución.

3. REVISION FINAL

Dentro de los estados financieros, la revision de nóminas forma parte tambien de los procedimientos en el examen de los costos y gastos de operacion. Son en estas cuentas donde se reflejan las erogaciones efectuadas por motivo de las relaciones laborales, bajo los conceptos de sueldos, gratificaciones, prima vacacional, indemnizaciones y cualquier otro relacionado.

Es el boletín 5210 de "Normas y Procedimientos de Auditoria" donde se establecen los procedimientos aplicables al examen de remuneraciones al personal. Los objetivos que se persiguen con estos procedimientos son los siguientes:

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente (IMCP, 1995a).

Debido a la estructura de las impositiciones actuales en nuestro país, y por la estructura tambien del disco magnético flexible que se entrega a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de estados financieros dictaminados, es necesario determinar las bases globales sobre las cuales se tributo, y esto obtenido de los gastos registrados en contabilidad de las erogaciones efectuadas en el año para los trabajadores y de un resumen de los totales de nóminas. Esta prueba sustantiva sobre

dichos gastos representa la prueba global para determinar precisamente los impuestos a que haya lugar contra los registros de los gastos por remuneraciones al personal. Asimismo, la normatividad marca precisamente procedimientos aplicables:

Obtención de un resumen de los totales de las nóminas clasificadas por periodos de pago.

En la mayoría de los casos, las deducciones sobre las remuneraciones consisten en aquellas de naturaleza legal o contractual y que generan responsabilidades para las empresas por lo que el auditor debe comprobar su cálculo o determinación.

Verificar los cálculos aritméticos y comprobar el registro contable.

Comprobar la correcta determinación de pasivos por remuneraciones al personal (INCP, 1995a).

4. DICTAMEN FINANCIERO

Las normas de auditoría, desde su definición han sido clasificadas en normas personales, normas de ejecución del trabajo, y normas de información. De estas últimas se nos dice:

El resultado final del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operación de la empresa. Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance (IMCP, 1995a).

Al respecto del dictamen, las normas de auditoría que lo rigen son:

- 1) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.
- 2) Bases de opinión sobre estados financieros.

Es el boletín 4010 de "Normas y Procedimientos de Auditoría" el que nos habla del dictamen del auditor y lo define como "el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate" (IMCP, 1995a).

Como se hace patente en la práctica, y establecido por la

terminación del dictamen. Asimismo, en las normas que rigen los dictámenes constituye una llamada de atención sobre la opinión del auditor.

Los elementos básicos del dictamen del auditor son:

- Destinatario.
- Identificación de los estados financieros.
- Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor.
- Descripción general del alcance de la auditoría.
- Opinión del auditor.
- Redacción y firma del dictamen.
- Fecha del dictamen.
- Obligación en su uso.

A continuación se muestra el modelo del dictamen cuando no existen salvedades.

He examinado los estados de situación financiera de la compañía X, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 19__ y 19__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Los que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así como, también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, de la presentación de los estados financieros, tomados en su conjunto, considerando que mis exámenes proporcionan una base

razonable para sustentarse el nombre.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía U, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 19__ y 19__ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las salvedades que se pueden generar por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen, obligan al auditor a emitir una opinión con salvedades, una abstención de opinión, o una opinión negativa.

En un dictamen con salvedades se deben explicar las razones que les dieron motivo en uno o más párrafos.

El dictamen negativo se refiere a que con motivo del examen, el auditor ha concluido que los estados financieros no fueron elaborados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y no sería adecuado manifestar una salvedad.

Una abstención de opinión se da cuando el alcance del examen del auditor haya sido tan limitado que no permita emitir un dictamen con salvedad.

Por último si existe alguna otra situación importante que haya afectado los estados financieros, o que constituya un asunto de importancia que así lo amerite deberá hacerse constar en el dictamen.

Por su parte, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, refiriéndose a la información que se debe entregar con motivo de la dictaminación de estados financieros, en su

artículo 51 fracción I establece:

I. El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (ISEF, 1945).

Por lo anterior, es patente la compatibilidad del dictamen referido como una norma de auditoría generalmente aceptada y la disposición que lo rige en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

5. INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

El artículo 31-IV del Código Fiscal de la Federación obliga a las personas físicas con actividades empresariales y a las personas morales que se encuentren en los supuestos que establece el citado artículo, a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado. Los supuestos para dictaminarse son: a) Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a los N\$ 5'850,000, que el valor de su activo determinado en los términos de Ley del Impuesto al Activo sea superior a N\$ 11'700,000 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. b) Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. c) Las que se fusionen o escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en el siguiente. Y d) Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

Por su parte el artículo 50 establece los requisitos que deben reunir los dictámenes que formulan los Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes. En su fracción III obliga al contador público a emitir junto con su dictamen, un informe sobre la revisión de la

situación fiscal del contribuyente donde se consignen los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación bajo protesta de decir verdad.

Es el artículo 54 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación el que marca como debe integrar el contador público el informe sobre la revisión fiscal de contribuyente, y que a la letra dice:

ARTICULO 54.- El informe sobre la revisión de la situación fiscal de contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:

I. Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondientes al periodo que se señale.

II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente correspondiente al periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercióro en forma razonable, mediante la utilización de procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el

calculos y enteros de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero-patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 de este reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- a) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
- c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

VI. Se hará mención expresa de que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

VII. Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en la documentación a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 50 de este reglamento, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originados por reclasificaciones para su

presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.

IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

X. Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b) fracción II del artículo 43 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe (ISBF, 14-50).

Para ejemplificar los requisitos del multicitado informe se anexa lo que podría ser un modelo cumpliendo lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación arriba mencionado (Anexo 1).

Adicionalmente a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el boletín 496 de Thomas y Procedimientos de Auditoría, los que también hacen referencia al Código y su Reglamento, establecen procedimientos con relación

a otras opiniones del auditor "sobre ciertos hechos o información distinta a los estados financieros tomados en su conjunto" (IMCF, 1995a).

En el caso presente la opinión que debe emitir el auditor es para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto la normatividad nos indica lo siguiente:

En ocasiones, algunos organismos gubernamentales tienen establecidas ciertas formas para la presentación de información requerida de algunas empresas... En estas formas, frecuentemente se requiere la opinión del auditor externo de la Compañía en relación con la veracidad de los datos asentados, señalándose la redacción con que el auditor deberá presentar su opinión... Cuando la empresa presenta información requerida por las autoridades en formas impresas, en las que adicionalmente se requiere una opinión del auditor externo que no se apega a las normas de la profesión, el auditor deberá presentar su opinión en un informe por separado... (IMCF, 1995a).

ANEXO 1
INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DE
COMPANIA X, S.A. DE C.V.
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Mexico, D.F., a 27 de marzo de 1995.

Secretaria de Hacienda y Crédito Público
Administración Fiscal del Norte

- A) Declaro bajo protesta de decir verdad que emito mi informe apegandome a los dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, y en relación a la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de COMPANIA X, S.A. DE C.V., por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Emiti dicha opinión en mi dictamen del 27 de marzo de 1995. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y esta presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los archivos 3, 4, 5 y 6 del disco magnético flexible que se entrega a la Administración General de Auditoria Fiscal Federal identificado con el número de serie 1234567890.
- B) Como parte de mi examen revise la información y documentación adicional preparada por la Compañía, que se presenta en el disco magnetico flexible antes señalado, del cual anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Verifique esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dentro de mis procedimientos:
1. Revise el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la Compañía como contribuyente o en su caracter de retenedor las cuales están contenidas en el archivo 9 del disco magnetico flexible, y no observe omisión alguna. Con base a la revisión selectiva de las operaciones de comercio exterior efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994, sobre la documentación e información de la Compañía, la cual no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria ni la conciliación del total del valor normal declarado, no se encontró omisión o discrepancia alguna.

(Continua)

ANEXO 1
INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DE
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.
ARG QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

2. Verifiqué el cálculo correcto y el entero de las contribuciones federales, y cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio, aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el archivo 18. En el caso de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.
3. Me cercioré en forma razonable, de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estaban debidamente registrados en contabilidad y fueron recibidos y prestados respectivamente; pero no determine si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo con las condiciones del mercado.
4. Revisé, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores las partidas que integran: a) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de impuesto sobre la renta; b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y demás contribuciones que se causan por ejercicio; y c) la conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
5. Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen las de ejercicios anteriores, revise las declaraciones complementarias presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales.
6. Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.
7. Revisé a base de pruebas selectivas los saldos de las cuentas incluidas en el archivo 8 del disco magnético flexible.
8. Durante el ejercicio, la Compañía no disfruto de estímulos fiscales y no obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales.
9. Durante el ejercicio, Compañía X, S.A. de C.V. no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

(Continúa)

ANEXO 1
INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DE
COMPAÑIA X, S.A. DE C.V.
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

10. Como parte de mis pruebas selectivas revise los resultados por fluctuaciones cambiarias, con un alcance del 100%.

En mi opinión, que está circunscrita a mi examen de los estados financieros y a las áreas de competencia del Contador Público, Compañía X, S.A. de C.V., cumplió debidamente con las disposiciones fiscales federales por el año que terminó el 31 de diciembre de 1994. Asimismo, en mi opinión, la información adicional incluida en los archivos del disco magnético flexible, está presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes en relación con los estados financieros en conjunto. Dicha información se incluye para fines de análisis por parte de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros necesaria para una presentación razonable de la situación financiera, de los cambios en ella, de los resultados de operación, o de las variaciones de capital contable.

C.P. Ma. Eugenia Ortiz Castro
Registro en A.G.A.F.F. No. 8441

6. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.

El artículo 52 del Código Fiscal de la Federación establece, como ya se había asentado, los requisitos que deben reunir los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros del contribuyente, y cuya fracción II obliga a que el dictamen se elabore de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y normas de auditoría.

El citado Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en el artículo 50 fracción III establece que para la entrega del dictamen se debe presentar:

III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:

- a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
 1. Estado de posición financiera.
 2. Estado de resultados.
 3. Estado de variaciones de capital contable.
 4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.
- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros, y otros.
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su

realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.

d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto a valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

g) Análisis de operaciones de comercio exterior.

h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y empresas relacionadas que no consoliden (ISEF, 1995)

Al respecto de los requisitos de la información descrita arriba, el artículo 51 los enuncia, del cual solo referiré las fracciones de interés para el tema de nóminas.

II. Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos...

III. La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente:

- a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.
- b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:
 1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y e, entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
 2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones

federales a que está obligado o a las unidades obligacionales solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efecto las autorizaciones, subsidios, estímulos o excepciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.

- B. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anejos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anejar fotocopia de la misma.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo (ISEF, 1995).

En vista de la información que se debe presentar con motivo del dictamen formulado por contador público sobre los estados financieros del contribuyente y de los requisitos que dicha información debe cumplir, se hizo necesario estructurar archivos que permitieran completar esa información debidamente requisitada, además de uniformarla para su correcto análisis e

interpretación.

Al respecto, el modelo actual del disco magnetico flexible cuenta con 29 archivos que contienen la información que anteriormente se describió y en apego a los artículos mencionados. El contenido de cada archivo es el siguiente:

Archivo 1.- Datos de identificación del contribuyente.

Archivo 2.- Datos cuantitativos del dictamen.

Archivo 3.- Estado de posición financiera.

Archivo 4.- Estado de resultados.

Archivo 5.- Estado de variaciones en el capital contable.

Archivo 6.- Estado de cambios en la situación financiera.

Archivo 7.- Notas a los estados financieros.

Archivo 8.- Analisis comparativo de las subcuentas de gastos de fabricación, administración, venta, generales, otros, y costo integral de financiamiento.

Archivo 9.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de retenedor.

Archivo 10.-Declaratoria.

Archivo 11.-Impuesto al activo del ejercicio base y pagos provisionales determinados.

Archivo 12.-Relación de otros ingresos manifestados como persona física.

Archivo 13.-Liquidaciones IMSS.

Archivo 14.-Impuesto retenido sobre honorarios, impuesto retenido sobre arrendamientos, impuesto retenido sobre

intereses, e impuesto por dividendos pagados.

Archivo 15.-Operaciones de comercio exterior.

Archivo 16.-Base determinada para pagos al extranjero.

Archivo 17.-Relación de contribuciones por pagar.

Archivo 18.-Conciliación de la base de salarios manifestados para las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Seguro de Retiro, conciliación de la base de salarios manifestada para las aportaciones al INFONAVIT, y conciliación de la base del impuesto sobre la renta retenido por salarios.

Archivo 19.-Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

Archivo 20.-Cuenta de utilidad fiscal neta.

Archivo 21.-Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.

Archivo 22.-Integración de cifras reeintegradas.

Archivo 23.-Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de sociedad controladora.

Archivo 24.-Declaratoria.

Archivo 25.-Integración impuesto anual del impuesto al activo consolidado del ejercicio base.

Archivo 26.-Empresas que consolidan fiscalmente.- Resumen de

consolidación.

Archivo 27.-Empresas que consolidan fiscalmente.- Información sobre consolidación.

Archivo 28.-Empresas que consolidan fiscalmente.- Conceptos especiales de consolidación que se suman y se restan.

Archivo 29.-Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) consolidada.

Al efecto de la revisión de nóminas, el archivo 4 (anexo 1) es el primer enlace que encontramos, pues es en el estado de resultados donde se reflejan los gastos globales que la empresa realizó, incluyendo los que se dieron con motivo de las relaciones laborales; y precisamente en el archivo 8 (anexo 2) es donde se detallan por subcuentas los gastos en todos sus rubros, distinguiendo primeramente en cada análisis comparativo las percepciones y prestaciones al personal. Posteriormente en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de retenedor, en el archivo 9 (anexo 3) se observa en los renglones con los números y conceptos siguientes las contribuciones que por causa de las nóminas se originan y que son motivo de análisis en el dictamen formulado por contador público sobre estados financieros:

- 10330 Cuotas patronales al I.M.S.S.
- 10340 Aportaciones al INFONAVIT.
- 10350 Aportaciones al Seguro de Retiro.
- 10710 Cuotas obreras al I.M.S.S.

Impuesto sobre la renta retenido:

- 10540 For salarios.

103.9 Salarios.

Todos los renglones mencionados arriba se relacionan directamente con otros archivos del disco magnetico flexible:

- El archivo 13 (anexo 4) son las liquidaciones al I.M.S.S. que se pagaron a lo largo del año, y se presentan por cada rama que el seguro social abarca. En la relación de contribuciones a cargo del contribuyente se refleja en la columna correspondiente al impuesto pagado según contribuyente de cuotas patronales y obreras al I.M.S.S. (renglones 10330 y 10710).
- El archivo 18 (anexo 6) contiene las conciliaciones de la base de salarios manifestados para las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Seguro de Retiro, y al INFONAVIT; y del impuesto sobre la renta retenido por salarios; y cuyo nexo con la relación de contribuciones a cargo del contribuyente se da en la columna de "Base Gravable" de cuotas patronales y obreras al I.M.S.S. (renglones 10330 y 10710), aportaciones al INFONAVIT (renglon 10340), aportaciones al Seguro de Retiro (renglon 10350) e impuesto sobre la renta retenido por pagos a contribuyentes residentes en el país por salarios (renglon 10540).

En el archivo 17 (anexo 5) "Relación de contribuciones por pagar", están las obligaciones que por concepto de contribuciones la empresa tiene, y su monto también se ve reflejado en el estado de posición financiera. El monto de cada contribución se "amarra" contra los vaciados de declaraciones y liquidaciones

correspondiente a: mes de diciembre o el último bimestre del año en revisión, y por obligación se pagan hasta enero del siguiente año o después; o bien el monto adeudado de cualquier otra contribución y las parcialidades pendientes de pago.

ANEXO 1		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS		
02010	VENTAS NETAS		
02020	OTROS INGRESOS		
02030	TOTAL		
02040	COSTO DE VENTAS		
02050	UTILIDAD BRUTA		
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTOS GENERALES		
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION		
02080	GASTOS DE VENTAS		
02090	TOTAL		
02100	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES GANADOS		
02120	INTERESES CAUSADOS		
02130	RESULTADO CAMBIARIO		
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
02150	TOTAL		
02160	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
02170	UTILIDAD ANTES DE ISR, PTU E I.A.		
	PROVISIONES		
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
02190	IMPUESTO AL ACTIVO		
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
02220	TOTAL		
02230	UTILIDAD NETA		
02231	PERDIDA NETA		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ANEXO 2

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
5	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION		
	PERCEPCIONES		
04010	SUELDOS Y SALARIOS		
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
04030	COMPENSACIONES		
04040	HORAS EXTRAS		
04050	VACACIONES		
04060	PRIMA VACACIONAL		
04070	GRATIFICACIONES		
04080	INDEMNIZACIONES		
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.		
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT		
04180	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
04181	2% SEGURO DE RETIRO		
04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
04210	PERSONAS FISICAS		
04220	PERSONAS MORALES		
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04240	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTO		
	PAGADOS A NACIONALES		
04250	PERSONAS FISICAS		
04260	PERSONAS MORALES		
04270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		

ANEXO 2

04290 DEPRECIACIONES

04300 TOTAL DE DEPRECIACIONES

04310 AMORTIZACIONES

04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

04410 CORREOS

04420 TELEX

04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE

04440 UNIFORMES

04450 GASTOS DE REPRESENTACION

04470 TELEFONO

04480 AGUA

04490 ELECTRICIDAD

04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

04510 GASTOS LEGALES

04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

04530 PREVISION SOCIAL

04540 GASTOS DE COMEDOR

04550 SEGUROS Y FIANZAS

04560 GASTOS NO DEDUCIBLES

04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

04610 VARIOS

04620 FOTOCOPIADO

04630 DONATIVOS

04640 MEDICINAS

04650 ASISTENCIA TECNICA

04660 ASESORIA

04670 FLETES

04680 IMPUESTO DE IMPORTACION

04690 IMPUESTO DE EXPORTACION

04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%

04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%

04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%

04730 PATENTES Y MARCAS

04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION

04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION

04760 EQUIPO DE PROTECCION

04770 PROTECCION INDUSTRIAL

04820 TOTAL DE OTROS GASTOS

04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

ANEXO 2

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE VENTA

PERCEPCIONES:

05010 SUELDOS Y SALARIOS
05020 COMPENSACIONES
05030 HORAS EXTRA
05040 VACACIONES
05050 PRIMA VACACIONAL
05060 GRATIFICACIONES
05070 INDEMNIZACIONES

05080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

05090 PRESTACIONES DE RETIRO
05100 ESTIMULOS AL PERSONAL
05110 OTRAS PRESTACIONES

05120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

05130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
05140 CUOTAS AL I.M.S.S.
05150 APORTACIONES AL INFONAVIT
05160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
05161 2% SEGURO DE RETIRO

05170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES
05210 PERSONAS FISICAS
05220 PERSONAS MORALES
05230 PAGADOS AL EXTRANJERO
05240 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

PAGADOS A NACIONALES
05260 PERSONAS FISICAS
05270 PERSONAS MORALES
05280 PAGADOS AL EXTRANJERO
05290 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

ANEXO 2

05300 DEPRECIACIONES

05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

05330 AMORTIZACIONES

05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

05410 CORREOS

05420 TELEX

05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

05440 UNIFORMES

05450 GASTOS DE REPRESENTACION

05470 TELEFONO

05480 AGUA

05490 ELECTRICIDAD

05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

05510 MATERIALES DE OFICINA

05520 GASTOS LEGALES

05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

05540 PREVISION SOCIAL

05550 GASTOS DE COMEDOR

05560 SEGUROS Y FIANZAS

05570 GASTOS NO DEDUCIBLES

05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

05620 VARIOS

05630 FOTOCOPIADO

05640 DONATIVOS

05650 MEDICINAS

05660 ASISTENCIA TECNICA

05670 ASESORIA

05680 FLETES

05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION

05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION

05710 REGALIAS SUJETAS AL 15 %

05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 %

05730 REGALIAS SUJETAS AL 35 %

05780 TOTAL DE OTROS GASTOS

05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA

ANEXO 2

7. - ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

PERCEPCIONES

06010 SUELDOS Y SALARIOS
06020 COMPENSACIONES
06030 HORAS EXTRAS
06040 VACACIONES
06050 PRIMA VACACIONAL
06060 GRATIFICACIONES
06070 INDEMNIZACIONES

06080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

06090 PRESTACIONES DE RETIRO
06100 ESTIMULOS AL PERSONAL
06110 OTRAS PRESTACIONES

06120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

06130 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
06140 CUOTAS AL I.M.S.S.
06150 APORTACIONES AL INFONAVIT
06160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
06161 2% SEGURO DE RETIRO

06170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

PAGADOS A NACIONALES

06180 PERSONAS FISICAS
06200 PERSONAS MORALES
06210 PAGADOS AL EXTRANJERO

06230 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

PAGADOS A NACIONALES

06250 PERSONAS FISICAS
06260 PERSONAS MORALES
06270 PAGADOS AL EXTRANJERO

06280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

ANEXO 2

06300 DEPRECIACIONES
06320 TOTAL DE DEPRECIACIONES
06330 AMORTIZACIONES
06340 TOTAL DE AMORTIZACIONES
OTROS GASTOS
06410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
06420 TELEX
06430 CORREOS
06440 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
06450 UNIFORMES
06460 GASTOS DE REPRESENTACION
06480 TELEFONO
06490 AGUA
06500 ELECTRICIDAD
06510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
06520 MATERIAL DE OFICINA
06530 GASTOS LEGALES
06540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
06550 PREVISION SOCIAL
06560 GASTOS DE COMEDOR
06570 SEGUROS Y FIANZAS
06580 GASTOS NO DEDUCIBLES
06590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
06600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
06610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
06620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
06630 VARIOS
06640 FOTOCOPIADO
06650 DONATIVOS
06660 MEDICINAS
06670 ASISTENCIA TECNICA
06680 ASESORIA
06690 COMISIONES PAGADAS
06740 TOTAL DE OTROS GASTOS
06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

ANEXO 2

8. -ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS GENERALES

PERCEPCIONES:

07010 SUELDOS Y SALARIOS
07020 COMPENSACIONES
07030 HORAS EXTRA
07040 VACACIONES
07050 PRIMA VACACIONAL
07060 GRATIFICACIONES
07070 INDEMNIZACIONES

07080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

07090 PRESTACIONES DE RETIRO
07100 ESTIMULOS AL PERSONAL
07110 OTRAS PRESTACIONES

07120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

07130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
07140 CUOTAS AL I.M.S.S.
07150 APORTACIONES AL INFONAVIT
07160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
07161 2% SEGURO DE RETIRO

07170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
.SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES

07190 PERSONAS FISICAS
07200 PERSONAS MORALES
07210 PAGADOS AL EXTRANJERO
07220 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

07230 TOTAL DE HONORARIOS

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ANEXO 2

ARRENDAMIENTOS

PAGADOS A NACIONALES

07250 PERSONAS FISICAS
07260 PERSONAS MORALES
07270 PAGADOS AL EXTRANJERO

07280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

07300 DEPRECIACIONES

07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

07330 AMORTIZACIONES

07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07420 CORREOS
07430 TELEX
07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
07450 UNIFORMES
07460 GASTOS DE REPRESENTACION
07480 TELEFONO
07490 AGUA
07500 ELECTRICIDAD
07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
07520 MATERIALES DE OFICINA
07530 GASTOS LEGALES
07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
07550 PREVISION SOCIAL
07560 GASTOS DE COMEDOR
07570 SEGUROS Y FIANZAS
07580 GASTOS NO DEDUCIBLES
07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
07630 VARIOS
07640 FOTOCOPIADO
07650 DONATIVOS
07660 MEDICINAS
07670 ASISTENCIA TECNICA
07680 ASESORIA
07690 COMISIONES PAGADAS

07740 TOTAL DE OTROS GASTOS

07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES

ANEXO 3

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			DIFERENCIA
		CASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	
	11.-RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO Y EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO				
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
10030	IMPUESTO AL ACTIVO				
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES				
10050	PAGOS PROVISIONALES I.R.R. ENTERADOS				
10060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS				
10070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES				
10080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES				
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO (USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS)				
10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL				
10110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO A LA S.H.C.P.				
10120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL				
10130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA S.H.C.P.				
10140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES				
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10160	PAGOS PROVISIONALES I.B.R. TOTAL				
10170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL				
10190	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				
10210	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA				
10220	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TABA DEL				
10230					10%
10240					0%
10250	EXENTO				
10260	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE				
10270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERV. DE IMPORTACION				
10280	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.				
10290	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR				
10300	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.				
10305	ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.				
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.				
10320	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				
10330	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.B.				
10340	APORTACIONES AL INFONAVIT				
10350	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO				
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DEL CUFIN				

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERV. CAUSADOS A LAS TASAS DE:

10370	22%
10380 21.5%	
10390 3.7%	
10400 44.3%	
10410 136.3%	
10420 20.17%	
10430 80%	
10440	0%
10450 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE	
10460 SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. EJERCICIOS ANTERIORES	
10470 PAGOS PROVISIONALES I.E.P.S.	
10480 DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.	
10485 ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE I.E.P.S.	
10490 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.	
10500 IMPUESTO A CARGO C A FAVOR	
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	
10510 IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	
10520 IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION	
10530 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	
POR PAGOS A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL PAIS	
10540 POR SALARIOS	
10550 PREMIOS	
10560 HONORARIOS AL 10%	
10570 ARRENDAMIENTO AL 10%	
10580 INTERESES AL 20%	
10590 TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
10600 SALARIOS	
10610 HONORARIOS AL 15%	
10615 HONORARIOS AL 30%	
10620 ASISTENCIA TECNICA	
10630 COMISIONES	
10640 ARRENDAMIENTO AL 5%	
10645 ARRENDAMIENTO AL 21%	
10650 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%	
10655 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%	
10670 INTERESES AL 4.5%	
10675 INTERESES AL 10%	
10680 INTERESES AL 15%	
10685 INTERESES AL 21%	
10690 INTERESES AL 35%	
10700 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
10710 CUOTAS GENERALES AL I.M.S.C.	

ANEXO 4

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
		ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	
	15.- LIQUIDACIONES I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990					
11050	BIMESTRE 1					
11060	BIMESTRE 2					
11070	BIMESTRE 3					
11080	BIMESTRE 4					
11090	BIMESTRE 5					
11100	BIMESTRE 6					
11110	TOTAL					

ANEXO 5

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
	22.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199			
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO			
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO .NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS .TRABAJADORES			
12640	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS			
12650	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO			
12660	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES			
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL			
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12690	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS			
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
12720	IMPUESTO AL ACTIVO			
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12740	IMPUESTOS LOCALES			
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
12760	OTROS .ESPECIFICAR			
12770	TOTAL			

ANEXO 6

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL SEGURO DE RETIRO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
12800	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS .EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE .DICIEMBRE DE 199	
	MAS:	
12810	DESPENSAS GRATUITAS	
12820	ALIMENTOS GRATUITOS	
12830	FONDO DE AHORRO	
12840	TOTAL	
	MENOS:	
12850	PREMIOS POR ASISTENCIA	
12860	TIEMPO EXTRA	
12870	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL .LIMITE DE VEINTICINCO SALARIOS .MINIMOS GENERALES DEL D.F.	
12880	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES .POR RETIRO	
12890	FONDO DE AHORRO	
12900	TOTAL	
12910	TOTAL DECLARADO PARA EL INSTITUTO .MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
12920	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN .PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12930	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE .CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE .RETIRO	
12940	TOTAL DECLARADO PARA EL SEGURO DE .RETIRO	

ANEXO 6

86

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	24. - CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	TOTAL
12950	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS .EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE .DICIEMBRE DE 1999	
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN .PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
12960	DESPENSAS GRATUITAS	
12970	ALIMENTOS GRATUITOS	
12980	FONDO DE AHORRO	
12990	TOTAL	
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
13000	PREMIOS POR ASISTENCIA	
13010	TIEMPO EXTRA	
13020	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL .LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS .GENERALES DEL D.F.	
13030	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES .POR RETIRO	
13040	FONDO DE AHORRO	
13050	TOTAL	
13060	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25. - CONCILIACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	TOTAL
13070	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
	MAS:	
13080	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	
13090	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO	
13100	INGRESOS EN SERVICIOS PRESUNTOS POR INTERESES	
13110	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS	
13120	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO	
13130	PAGOS CARGADOS A LA RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13140	FONDO DE AHORRO	
13150	TOTAL	
	MENOS INGRESOS EXENTOS:	
13160	TIEMPO EXTRA	
13170	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O ENFERMEDAD	
13180	JUBILACIONES Y PENSIONES	
13190	FONDO DE AHORRO	
13200	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E INDEMNIZACIONES	
13210	GRATIFICACIONES	
13220	PRIMAS VACACIONALES	
13230	PRIMAS DOMINICALES	
13240	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	
13250	TOTAL	
13260	SUBTOTAL	
13270	MENOS CARGOS A RESULTADOS POR CONCEPTO DE INCREMENTOS A LA RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13280	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

7. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

Es la Ley del Seguro Social quien regula todo lo referente a esta auditoria.

Dicha Ley en su artículo 19-A obliga a:

Los patrones de trescientos trabajadores o más, que en términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del referido Código Fiscal. Cualquier otro patron podrá optar por dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del reglamento respectivo (ISEF, 1995).

El Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social publicado el día 28 de noviembre de 1974 y en vigor a partir del 29 de noviembre del mismo año, tiene como objeto establecer normas y procedimientos para el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales, así como disposiciones aplicables a los patrones que opten por dictaminar sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo establece el artículo arriba citado a la letra. Así lo refiere el artículo 10 del mencionado Reglamento. El Título Tercero del Reglamento en cuestión se refiere al Dictamen por Contador Público Autorizado.

El Capítulo II del título tercero establece los lineamientos a seguir para el aviso para dictaminarse, a saber, los

siguientes:

- Se debe presentar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, en formatos autorizados.
- Sera suscrito por el patrón o su representante legal y el contador público autorizado que vaya a dictaminar.
- Sera valido unicamente para el periodo fiscal determinado y registro patronal que en el mismo se indique.
- Contenido del aviso:
 - * Nombre o razón social del patrón;
 - * Domicilio fiscal;
 - * Número de registro patronal sujeto a dictamen;
 - * Clave del registro federal de contribuyentes;
 - * Clase y grado de riesgo de la empresa para efectos del seguro de riesgo de trabajo.
 - * Ejercicio fiscal sujeto a dictamen.
 - * Numero de trabajadores por bimestre.
 - * Números de registros patronales asignados a la empresa en otros municipios o en el Distrito Federal y el numero de trabajadores de cada uno de ellos al cierre del ejercicio.

El Capitulo III del Titulo Tercero establece las disposiciones aplicables al dictamen a lo cual citare algunos articulos aplicables especificamente, como lo son:

ARTICULO 34. El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro aspecto del mismo patrón y rendirse por el Contador Público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prórroga en los

términos indicados en este Reglamento en caso de que esta se hubiera concedido.

ARTICULO 36. El Contador Público será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, con objeto de obtener evidencia suficiente e idónea para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salario y baja, así como la base para liquidar el pago de las cuotas obrero patronales.

ARTICULO 37. Los documentos que el Contador Público elabore con motivo de su revisión, y que el patrón debiera presentar al Instituto, se integrará en un solo legajo que contendrá carta de presentación del dictamen, cuaderno del dictamen y anexos (ISEF, 1995).

La carta de presentación del dictamen referida en el artículo 37 arriba mencionado, debiera contener lo siguiente: (artículo 38)

- Datos de identificación del patrón;
- Ejercicio fiscal que se dictamina;
- Fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso prórroga autorizada;
- Relación de anexos que integran el cuaderno de dictamen;
- Datos de identificación del Contador Público autorizado;
- Nombre y firma del patrón o representante legal y del Contador Público;
- Lugar y fecha de elaboración.

En referencia al dictamen, el contenido debe ser el siguiente: (artículo 39)

- La opinión, manifestando bajo protesta de decir verdad que se elabora en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus

Reglamentos, y deberá realizarse en base a normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos aplicables en las circunstancias:

- La indicación si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales de Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega de dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;
- El registro patronal y el ejercicio dictaminado;
- Las razones por las cuales el contador determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en que consisten estas razones;
- Numero de registro, nombre y firma del Contador Publico autorizado.

En referencia a los anexos que deben ser incluidos en el legajo a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, el artículo 40 del referido Reglamento, que a la letra establece lo siguiente:

ARTICULO 40. Los anexos preparados por el Contador Público autorizado que deberán adjuntarse al dictamen y formarán parte del legajo señalado en el artículo 37 de esta Reglamento, consistirán en:

- I. Informe del patrón dictaminado que debe proporcionarse a través del documento que contenga:
 - a) Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y
 - b) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso.

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios, se indicarán las características generales de los mismos:

- II. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social

excepto del Seguro de Retiro omitidas y determinadas en la revisión, adjuntándose copia de las liquidaciones de cuotas obrero patronales elaboradas y, en su caso, pagadas, así como constancia del trámite de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.

III. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, adjuntando, en caso de haber determinado diferencias a cargo del patrón, comprobante del SAF-01 elaborado y pagado ante la Institución de Crédito o Entidad Financiera que maneje la subcuenta del Seguro de Retiro;

IV. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumulan o no al salario base de cotización en los términos de Ley, señalando en todos los casos la base de acumulación.

V. Conciliación de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas físicas.

A este anexo deberá adjuntarse invariablemente copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio dictaminado, así como la determinación del importe total de salarios tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, importe de percepciones variables del sexto bimestre anterior al ejercicio dictaminado y del sexto bimestre del ejercicio dictaminado, y

VI. Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados deberán suscribirse por el Contador Público autorizado, consignado su nombre, número de registro y presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

Así también, como en la revisión de los estados financieros del contribuyente contemplada en el artículo 30-A del Código Fiscal de la Federación y demás relativos, el dictamen para efectos del Seguro Social debe cumplir con las normas de auditoría, tanto las personales que se refieren a la capacidad, independencia e imparcialidad; las relativas al trabajo que se refieren a la planeación y supervisión para allegarse de los

elementos suficientes de juicio que le permitan emitir su opinión, al estudio y evaluación del control interno, y a los elementos probatorios cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación (artículo 42 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social).

Como parte integrante de la Ley del Seguro Social, está el Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados. En dicho instructivo se explica el porque de la existencia del mencionado Instructivo y de la dictaminación que regula; surge como una necesidad de garantizar el pago de las contribuciones de Seguridad Social y la inscripción de los trabajadores al Instituto que se encarga de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es precisamente la dictaminación por Contador Público autorizado uno de los mecanismos de vigilancia de pago de las contribuciones que el Instituto recibe, y conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, se pretende aumentar el número de causantes revisados para la salvaguarda de los recursos del Estado y del Instituto para cumplir con sus funciones.

Las bases que establece el Instructivo fundamentalmente

coinciden con lo que el efecto nos establece y a lo que nos obliga el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social. El referido Instructivo, aun así es más específico mostrándonos la estructura de los cuadros que el Reglamento no contiene, los formatos a utilizar, así como algunos otros detalles a cumplir, y que nos auxilian en la elaboración para el dictamen para efectos del Seguro Social.

Algunos ejemplos de los formatos y cuadros analíticos que en el Reglamento no se muestran y que el instructivo detalla son, entre otros:

- Cuadro analítico de cuotas al Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.
- Dictamen respecto al Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos sin salvedades.
- Dictamen respecto al Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos con salvedades.

111. CASO PRACTICO

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

C. NOMINAS - PERSONAL

	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
1.- ¿EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SELECCIONA AL PERSONAL EN BASE A PERFILES ESTABLECIDOS EN CADA AREA DE LA COMPAÑIA?	<input checked="" type="checkbox"/>			Los perfiles que se requieren en el momento de contratar.
2.- ¿SE ELABORAN EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR CADA EMPLEADO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
3.- ¿EXISTEN CONTRATOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES DE TRABAJO?	<input checked="" type="checkbox"/>			Colectivo e individual para sindicalizados e individual para confianza
4.- ¿SE UTILIZAN TARJETAS DE TIEMPO?	<input checked="" type="checkbox"/>			
5.- ¿QUE PRESTACIONES TIENEN LOS EMPLEADOS?				40% despesa mensual alimentos, 33% prima vacacional.
6.- ¿LAS FUNCIONES DE PREPARACION Y PAGO DE LA NOMINA SE ENCUENTRAN SEGREGADAS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
7.- ¿SE NOTIFICA POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE REC. HUM.: A) ALTAS? B) BAJAS? C) CAMBIO DE SALARIO? D) TIEMPO EXTRA AUTORIZADO? E) FALTAS AUTORIZADAS?	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		N/A	
8.- ¿SE VERIFICA COMO PARTE DEL TRABAJO RUTINARIO LOS CALCULOS DE LAS NOMINAS?	<input checked="" type="checkbox"/>			Gerencia de Recursos humanos.
9.- ¿SE VERIFICAN LAS NOMINAS Y SON APROBADAS PARA SU PAGO FINAL?	<input checked="" type="checkbox"/>			Contralor
10.- ¿SE EMPLEAN LOS SERVICIOS DE UN AGENTE PAGADOR INDEPENDIENTE?		<input checked="" type="checkbox"/>		
11.- ¿SE OBTIENE EVIDENCIA DE PAGO?	<input checked="" type="checkbox"/>			Recibo de nómina.
12.- ¿SE CONTROLAN LOS PAGOS NO RECLAMADOS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
13.- ¿COMO SE INTEGRAN EL SALARIO PARA EFECTO DE LAS APORTACIONES DEL IMSS, SAR, E INFONAVIT?				Con aguinaldo, alimentos, prima vacac., prima dominical, premios.

VALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

	SI	NO	N/A	COMENTARIOS
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO IMPIDE:				
A) ¿NOMINA INFLADA?	<input checked="" type="checkbox"/>			
B) ¿SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS POR TRABAJOS NO REALIZADOS?	<input checked="" type="checkbox"/>			
C) ¿ERRORES EN LOS CALCULOS DE LA NOMINA?	<input checked="" type="checkbox"/>			

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.

**PROGRAMA DE TRABAJO
NOMINAS - PERSONAL**

CUENTE _____

FECHA DE CIERRE _____

PROCEDIMIENTO	HECHO POR	FECHA	REFERENC. EN P/T
1. OBTENGA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL LAS NOMINAS DE DOS MESES EN EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE DE 1994 Y REALICE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:			
a) COTEJE LOS TOTALES DE LAS NOMINAS DEL MES CONTRA REGISTROS CONTABLES Y VERIFIQUE FIRMAS DE ELABORACION Y AUTORIZACION.	EO	OCT-94	PT2-9 Y10
b) VERIFIQUE EN FORMA SELECTIVA LOS CALCULOS ARITMETICOS SOBRE LA PERCEPCION NETA DE LAS NOMINAS.	EO	OCT-94	PT2-9 Y10
2. OBTENGA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL LOS EXPEDIENTES DE NUEVE TRABAJADORES Y VERIFIQUE QUE CONTENGAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:			
a) SOLICITUD DE EMPLEO.	EO	OCT-94	PT2-11
b) EXAMENES PRACTICADOS Y RESULTADOS DE ENTREVISTAS.	EO	OCT-94	PT2-11
c) CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO.	EO	OCT-94	PT2-11
d) SUELDO Y MODIFICACIONES AUTORIZADAS.	EO	OCT-94	PT2-11
e) COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTOS OFICIALES (ACTA DE NACIMIENTO, ALTA AL R.F.C., ETC.)	EO	OCT-94	PT2-11
f) AVISOS DE INSCRIPCION Y MODIFICACION DE SALARIOS AL I.M.S.S.	EO	OCT-94	PT2-11
g) COTEJAR FIRMA DEL RECIBO DE NOMINA CONTRA FIRMA DE CONTRATO.	EO	OCT-94	PT2-11
3. POR ESTOS MISMOS TRABAJADORES Y POR EL PERIODO MENCIONADO EN EL PUNTO 1 VERIFIQUE:			
a) QUE LOS DIAS PAGADOS SEAN LOS TRABAJADOS SEGUN TARJETA DE TIEMPO.	EO	OCT-94	PT2-MEMO
b) CALCULO CORRECTO DE I.S.R.	EO	OCT-94	PT2-15
c) CALCULO CORRECTO DE I.M.S.S.	EO	OCT-94	PT2-12
d) CALCULO DE SALARIO DIARIO INTEGRADO Y COTEJAR CONTRA LIQUIDACIONES DEL I.M.S.S.	EO	OCT-94	PT2-14
e) COTEJAR EL SUELDO PAGADO CONTRA CONTRATO DE TRABAJO O TABULADOR DE SUELDOS.	EO	OCT-94	PT2-11
f) VERIFICAR QUE LAS HORAS EXTRAS ESTEN AUTORIZADAS Y PROCEDAN DE ACUERDO A TARJETA DE TIEMPO.		N/A	

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C

PROGRAMA DE TRABAJO
NOMINAS-PERSONAL

CLIENTE	FECHA DE CIERRE		
PROCEDIMIENTO	HECHO POR	FECHA	REFERENC EN P/T
4. VERIFICAR EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION Y RETENCION DE I.S.R. DE UN EMPLEADO Y REVISE DOS NOMINAS POSTERIORES A LA FECHA DE SEPARACION PARA COMPROBAR QUE NO SE LE CONTINUE PAGANDO.	EO	NOV-94	PT2-18
5. VERIFICAR FISICAMENTE EL PAGO DE UNA NOMINA.	EO	OCT-94	PT2-MEMO
6. PREPARE UN MEMORANDUM BREVE RESUMIENDO LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO Y CONCLUSIONES RESPECTO A LA DESCRIPCION DEL SISTEMA Y A LA EFECTIVIDAD DE LOS COTROLES EXAMINADOS.	EO	OCT-94	PT2-MEMO

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.			
PROGRAMA DE TRABAJO NOMINAS - PERSONAL			
CLIENTE _____		FECHA DE CIERRE _____	
PROCEDIMIENTO	HECHO POR	FECHA	REFERENC. EN P/T
1. HACER LAS PRUEBAS GLOBALES DE REMUNERACIONES AL PERSONAL QUE CORRESPONDAN.	EO	MAR-85	V-25

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.
PRUEBAS DETALLADAS DE RETENCION DE CONTRIBUCION AL
INSTITUTO MEXICANA DEL SEGURO SOCIAL

CONCEPTO	EMPLEADO 1	EMPLEADO 2
SUELDO DIARIO	116.66	83.33
FACTOR DE INTEGRACION	1.082931	1.082931
	126.33	90.24
MAS: (OTRAS PERCEPCIONES)		
PREMIOS PUNTUALIDAD		
ALIMENTOS	9.72	6.94
PRIMA DOMINICAL		
OTRAS PERCEPCIONES		
SALARIO DIARIO INTEGRADO SG AUD.	136.05	97.18
SALARIO DIARIO INTEGRADO SG NOMINA	135.00	97.18
DIFERENCIA + (-)	(1.05)	(0.00)
SALARIO DIARIO INTEGRADO	135.00	97.18
SALARIO QUINCENA TRABAJADO	2 025.00	1 457.70
% APLICABLE	5.15%	5.15%
RETENCION SG AUDITORIA	104.29	75.07
RETENCION SG NOMINA	101.55	73.05
DIFERENCIA + (-)	(2.74)	(2.02)

**CALCULO DE FACTORES DE INTEGRACION
PARA LA RETENCION DE APORTACION IMSS**

AÑOS CUMPLIDOS	DIAS DE VACACIONES	DIAS DE AGUINALDO	% DE PRIMA VACACIONAL	FACTOR DE INTEGRACION
1	9	24	33%	7.3890%
2	11	24	33%	7.5699%
3	13	24	33%	7.7507%
4	15	24	33%	7.9315%
5-9	17	24	33%	8.1123%
10-14	19	24	33%	8.2932%
15-19	21	24	33%	8.4740%
20-24	23	24	33%	8.6548%
25-29	25	24	33%	8.8356%
30-34	27	24	33%	9.0164%
35-39	29	24	33%	9.1973%
40-44	31	24	33%	9.3781%
45-49	32	24	33%	9.4685%

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS. S.C.

CALCULO DE SALARIO TOPE PARA APORTACIONES IMSS

	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ, VEJEZ
SALARIO DIARIO	366.85	
AGUINALDO (24 DIAS)	24.12	
VACACIONES AL 33% DE 18 DIAS	5.31	
ALIMENTOS	30.56	
SALARIO DIARIO INTEGRADO	426.84	
TOPE DE CADA RAMA	381.79	152.70
* 15 DIAS	5 726.78	2 280.50
* % APLICABLE	3 125%	2.025%
RETENCION SG AUD	178.96	46.38
RETENCION SG NOMINA	168.95	40.65
DIFERENCIAS + (-)	(12.01)	(5.73)

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.
CALCULO RETENCION DE ISR POR SALARIOS

	EMPLEADO 1	EMPLEADO 2
SUELDO MENSUAL (30 DIAS)	3 499.80	4 800.00
OTROS INGRESOS GRAVADOS		
TOTAL BASE	3 499.80	4 800.00
LIMITE INFERIOR	2 512.72	2 602.69
EXCEDENTE	987.08	2 197.31
% S/ EXCEDENTE	33%	33%
IMPUESTO MARGINAL	325.74	725.11
CUOTA FIJA	432.35	447.83
IMPUESTO ART. 80	758.09	1 172.94

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S. C.
CALCULO RETENCION DE ISR POR SALARIOS

	EMPLEADO 1	EMPLEADO 2
SUELDO MENSUAL (30 DIAS)	3 499.80	4 800.00
OTROS INGRESOS GRAVADOS		
TOTAL BASE	3 499.80	4 800.00
LIMITE INFERIOR	2 512.72	2 602.69
EXCEDENTE	987.08	2 197.31
% S/ EXCEDENTE	33%	33%
IMPUESTO MARGINAL	325.74	725.11
CUOTA FIJA	432.35	447.83
IMPUESTO ART. 80	758.09	1 172.94
SUBSIDIO ACREDITABLE	145.79	216.27
CREDITO AL SALARIO	42.90	44.93
IMPUESTO A RETENER MENSUAL	569.40	911.74
ENTRE 30 DIAS AL MES	18.98	30.39
RETENCION QUINCENAL SG AUD	284.70	455.87
ISR RETENIDO EN NOMINAS	253.41	425.99
DIFERENCIA EN RETENCION + (-)	(31.29)	(29.88)

CALCULO SUBSIDIO ACREDITABLE

IMPUESTO MARGINAL	325.74	725.11
% SUBSIDIO S/ IMPTO MARGINAL	40%	40%
SUBSIDIO S/ IMPTO MARGINAL	130.29	290.04
CUOTA FIJA	216.16	223.90
SUBSIDIO AL 100%	346.45	513.94
% DE SUBSIDIO ACREDITABLE	42.08%	42.08%
SUBSIDIO ACREDITABLE	145.79	216.27

CALCULO DE PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE

TOTAL DE FROGACION	2 027 602.00	
1% SOBRE REMUNERACIONES	(15 482.00)	
2% SOBRE NOMINAS	(27 170.00)	
	1 984 950.00	
BASE DE ISR DE SALARIOS	1 410 137.00	
		0.7104
	1 984 950.00	

2(0.7104) = 0.5292 SUBSIDIO NO ACREDITABLE
0.4208 SUBSIDIO ACREDITABLE
PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE: 42.08%

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.

VACIADO DE LIQUIDACIONES AL IMSS

BIMESTRE	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL	ENTERO PROVISIONAL	LIQUIDACION	FECHA	BANCO
PRIMERO	45 904	26 071	5 133	3 868	80 976	34 888	45 988	14-FEB-84	MEXICANO
SEGUNDO	43 809	24 674	4 893	3 669	77 045	40 488	36 557	16-MAY-84	MEXICANO
TERCERO	45 958	25 410	5 128	3 883	80 359	38 533	41 826	15-JUL-84	MEXICANO
CUARTO	45 984	25 771	5 137	3 872	80 764	40 180	40 584	15-SEP-84	MEXICANO
QUINTO	42 187	23 308	4 713	3 558	73 766	40 382	33 380	14-NOV-84	MEXICANO
SEXTO	44 749	25 034	4 998	3 771	78 552	38 861	41 691	15-ENE-85	MEXICANO
TOTAL	268 801	150 286	30 002	22 619	471 688	231 440	240 048		

AMARRE A GASTOS:

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	268 801
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	150 286
SUBTOTAL	418 887
% CORRESPONDIENTE AL PATRON	73.68%
	308 621
RIESGO DE TRABAJO	30 002
GUARDERIAS	22 619
TOTAL A CARGO DEL PATRON	361 242
TOTAL EN GASTOS	385 425
CARGADO DE MAS A GASTOS	4 183

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C

VACIADO DE DECLARACIONES SAR E INFONAVIT

BIMESTRE	SAR	INFONAVIT	TOTAL	FECHA	BANCO
PRIMERO	8 052	17 537	25 589	12-ABR-94	MEXICANO
SEGUNDO	8 066	16 012	24 078	17-MAY-94	MEXICANO
TERCERO	7 649	16 711	24 360	18-JUL-94	MEXICANO
CUARTO	7 797	16 642	24 439	16-SEP-94	MEXICANO
QUINTO	7 116	15 116	22 232	14-NOV-94	MEXICANO
SEXTO	7 732	16 395	24 127	15-ENE-95	MEXICANO
TOTAL	46 412	98 413	144 825		

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S. C

VACIADO DE DECLARACIONES DE 2^A SOBRE NOMINAS

MES	REMUNERACIONES PAGADAS	2% SOBRE NOMINAS	FECHA	BANCO
ENERO	263 347	5 267	15 - FEB - 94	MEXICANO
FEBRERO	252 607	5 052	16 - MAR - 94	MEXICANO
MARZO	255 407	5 108	15 - ABR - 94	MEXICANO
ABRIL	262 475	5 250	15 - MAY - 94	MEXICANO
MAYO	315 331	6 307	15 - JUN - 94	MEXICANO
JUNIO	245 007	4 900	15 - AGO - 94	MEXICANO
JULIO	258 295	5 166	15 - AGO - 94	MEXICANO
AGOSTO	251 800	5 036	15 - SEP - 94	MEXICANO
SEPTIEMBRE	249 379	4 988	17 - OCT - 94	MEXICANO
OCTUBRE	243 728	4 875	15 - NOV - 94	TDDF
NOVIEMBRE	212 781	4 256	15 - DIC - 94	MEXICANO
DICIEMBRE	303 221	6 064	15 - ENE - 94	MEXICANO
	TOTAL PAGADO	<u>62 269</u>		
	CARGADO A RESULTADOS	<u>62 267</u>		
	DIFERENCIA	<u>2</u>		

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.
PRUEBA GLOBAL DE 2% SOBRE NOMINA

CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-94
SUELDOS	1 908 180
TIEMPO EXTRA	23 667
VACACIONES	60 733
PRIMA VACACIONAL	15 149
SEPTIMO DIA	4 064
AGUINALDOS	195 053
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	519 018
COMISIONES A EMPLEADOS	269 289
PRIMA DE ANTIGUEDAD	86 422
PREMIO DE ASISTENCIA	16 229
PREMIO MENSUAL	5 125
PRIMA DOMINICAL	2 734
DIA FESTIVO	761
PTU PAGADA	88 324
MENOS:	
PROVISION DE AGUINALDO	82 081
	<hr/>
BASE DE 2% SOBRE NOMINAS	3 112 667
TASA	2%
	<hr/>
IMPUESTO CAUSADO	62 253
IMPUESTO PAGADO	62 268
	<hr/>
IMPUESTO PAGADO DE MAS	<u>15</u>

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.
PRUEBA GLOBAL APORTACIONES AL IMSS

CONCEPTO	SALDOS AL 31 - DIC - 94
SUELDOS	1 908 180
TIEMPO EXTRA	23 667
VACACIONES	60 733
PRIMA VACACIONAL	15 149
SEPTIMO DIA	4 064
AGUINALDOS	195 053
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	519 018
COMISIONES A EMPLEADOS	269 289
PRIMA DE ANTIGUEDAD	86 422
PREMIO DE ASISTENCIA	16 229
PREMIO MENSUAL	5 125
PRIMA DOMINICAL	2 734
DIA FESTIVO	761
TOTAL DE PERCEPCIONES	3 106 424
MENOS:	
PROVISION DE AGUINALDO	82 081
PRIMA DE ANTIGUEDAD	86 422
INDEMNIZACIONES	382 345
	2 555 576
MAS: PERCEPCIONES VARIABLES 6o BIMESTRE 1993	70 251
MENOS: PERCEPCIONES VARIABLES 6o BIMESTRE 1994	140 989
BASE GENERAL DE APORTACIONES	2 484 838

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S.C.
 PRUEBA GLOBAL DE APORTACIONES AL IMSS
 EXCEPTO INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA, Y MUERTE

BASE GENERAL DE APORTACIONES	2 484 838
TOPE DE 25 SALARIOS MINIMOS GENERALES	<u>222 831</u>
BASE DE APORTACIONES PARA EL IMSS EXCEPTO PARA INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	2 262 007
CUOTA PATRON DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (8.75%)	197 926
CUOTA OBRERA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (3.125%)	<u>70 688</u>
TOTAL DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (11.875%)	<u><u>268 613</u></u>
CUOTA PATRONAL DE GUARDERIAS (1%)	<u><u>22 620</u></u>
CUOTA PATRONAL DE RIESGO DE TRABAJO (1.32635%)	<u><u>30 002</u></u>

PRUEBA GLOBAL DE APORTACIONES AL IMSS
 PARA INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA, Y MUERTE

BASE GENERAL DE APORTACIONES	2 484 838
TOPE DE 10 SALARIOS MINIMOS GENERALES	<u>531 879</u>
BASE PARA INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE	1 952 959
CUOTA PATRON DE IVCM (5.67%)	110 733
CUOTA OBRERA DE IVCM (2.025%)	<u>39 547</u>
TOTAL DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (11.875%)	<u><u>150 280</u></u>

ORTIZ CASTRO ASOCIADO, S.C.
PRUEBA GLOBAL APORTACIONES IMSS
RESUMEN

BASE PARA SALARIOS MINIMOS	5 712
% DE APORTACION OBRERA TOTAL	5.15%
IMPUESTO ABSORBIDO POR EL PATRON	294

	E Y M	GUARDERIA	RIESGO DE TRABAJO	I V C y M	TOTAL
CUOTA PATRONAL	197 926	22 620	30 002	110 732	361 280
CUOTA OBRERA	70 688			39 547	110 235
TOTAL	268 614	22 620	30 002	150 279	471 515

	PATRON	TRABAJADOR	TOTAL
DETERMINADO	361 574	109 941	471 515
DECLARADO	365 425	106 063	471 488
DIFERENCIAS	3 851	(3 878)	(27)

ORTIZ CASTRO Y ASOCIADOS, S C
PRUEBA GLOBAL DE APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO
PARA EL RETIRO

BASE PARA APORTACIONES IMSS PARA ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, GUARDERIAS Y RIESGO DE TRABAJO	2 262 007
% DE APORTACIONES SAR	<u>2%</u>
	45 240
DECLARADO	<u>46 412</u>
PAGADO DE MAS	<u>1 172</u>

PRUEBA GLOBAL DE APORTACIONES AL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BASE PARA APORTACIONES IMSS PARA INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA Y MUERTE.	1 952 959
% DE APORTACIONES SAR	<u>5%</u>
	97 648
DECLARADO	<u>98 413</u>
PAGADO DE MAS	<u>765</u>

IV. CONCLUSIONES

Es, en efecto, la auditoria en el área de nóminas un trabajo de importancia, más que nada por las implicaciones fiscales que esto representa. El sistema tributario actual así lo obliga, tomando en cuenta que dicho sistema abarca leyes variadas como la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Seguro Social, entre otras, que por su interrelación hacen posible un enlace entre todas las contribuciones que por el pago de nóminas se generan, conciliando de manera numérica las bases mediante las cuales se tributa y, los contadores públicos autorizados para dictaminar, obligados a realizar esos enlaces y conciliaciones, y manifestarlos.

Así también he llegado a la conclusión de que la autoridad hacendaria ha dado validez y credibilidad de manera amplia al trabajo realizado por los contadores públicos autorizados en sus auditorias, así lo demuestra el apego de las leyes impositivas a los procedimientos normados por la contaduria pública organizada para realizar el trabajo de auditoria, esto por la compatibilidad que guardan sobre todo el Código Fiscal de la Federación y las "Normas y Procedimientos de Auditoria" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Lo anterior es de manera enunciativa pero nunca limitativa, pues se puede observar mediante otras leyes y nexos entre las autoridades y la contaduria pública organizada.

Por otra parte, cabe referirse a las contribuciones de Seguridad Social en los siguientes términos: Para el trabajador es una carga gravosa como para cualquier contribuyente el pago de impuestos. Pero esta contribución garantiza atenciones que el Instituto Mexicano del Seguro Social brinda; como contribución de seguridad social las cuotas obrero-patronales tiene la siguiente característica: El sueldo que perciba algún trabajador en exceso de los 10 y 25 salarios mínimos se grava por esa cantidad y el exceso no paga la contribución. Pudo así, lo anterior pareciera ser, y solo pareciera ser que el propósito de ese límite para aportar la cuota obrera es que los trabajadores con sueldos superiores no utilicen los servicios que el Instituto Mexicano del Seguro Social presta; son entonces dichos servicios de segunda clase, sólo para gente que por falta de recursos no puede recurrir a otra institución que sustituya al mencionado Instituto.

El sistema fiscal actual, con sus medidas de control que ya hemos observado, es eficiente, de fácil fiscalización y llevo mucho tiempo estructurarlo; aun así, sería necesario replantearlo. El sistema impositivo debe, por el momento crítico que vive el país, premiar y favorecer el trabajo y la productividad con miras al desarrollo integral de la sociedad.

APENDICE A. CONTRATO DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR TIEMPO INDETERMINADO

En la ciudad de _____, a ___ de _____ de mil novecientos noventa y _____, los que suscribimos el presente, a saber, _____, representada por el señor _____, como patrón, quien en el curso del presente contrato se denominará *el patrón*, y, por la otra, el señor _____, que por su propio derecho, como trabajador, quien en adelante se denominará *el trabajador*, hacemos constar que hemos convenido celebrar un *contrato individual de trabajo*, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, el señor _____ declara que su representada es una sociedad mexicana, dedicada a _____ y con domicilio en _____ de esta ciudad; y acredita su personalidad con _____. El trabajador declara llamarse _____; edad _____; nacionalidad: _____; estado civil: _____ y con domicilio en _____, de esta ciudad.

Segunda. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a _____, subordinado jurídicamente al patrón, consistentes en _____. Este trabajo deberá ejecutario con esmero y eficiencia. Queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón, y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Tercera. El trabajador deberá ejecutar su trabajo en las oficinas (o talleres) del patrón y en cualquier lugar de esta ciudad, donde el patrón desempeñe actividades.

Cuarta. Este contrato se celebra por tiempo indeterminado.

Quinta. El trabajador percibirá, por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, un salario de _____ nuevos pesos diarios, al cual se aplicará la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo. El salario se le cubrirá los _____, de cada semana laboral vencida, en moneda de curso legal y en las oficinas del patrón, estando

obligado el trabajador a firmar las constancias de pago respectivas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de dicha Ley.

Sexta. La duración de la jornada será de ___ horas diarias, de lunes a _____, con el siguiente horario: de las _____ a las _____ horas; por lo que constituye una jornada semanal de _____ horas.

Septima. Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán a razón del ciento por ciento más del salario establecido para las horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa, y por escrito, del representante del patrón.

Octava. El trabajador está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

Novena. Por cada _____ días de trabajo, tendrá el trabajador un descanso semanal de _____, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará el _____ de cada semana. También disfrutará de descanso, con pago de salario íntegro, los días señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a saber: el 19 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 19 de mayo, 14 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y el 19 de diciembre de cada seis años cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Decima. El trabajador, después de un año de servicios continuos disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas, de seis días laborables, que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicios. Las vacaciones serán disfrutadas a partir del primer día laborable de _____. Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del veinticinco por ciento sobre los mismos.

En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computable para fijar las vacaciones, reduciéndose estas proporcionalmente.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

Decimaprimer. El trabajador percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele antes del día veinte de diciembre, equivalente a _____ días de salario.

Quando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado.

Decimasegunda. El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo; en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

Decimatercera. El trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por el patrón, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal de Trabajo.

Decimacuarta. Para los efectos de su antigüedad, queda establecido que el trabajador _____ entró a prestar sus servicios en el día _____ del mes de _____ del año de _____.

Decimaquinta. Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regira por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y en que, para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta _____.

Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

El patrón

El trabajador

Testigo

Testigo

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA _____ REPRESENTADA POR _____ CON DOMICILIO SOCIAL EN _____. Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO _____, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, SEÑOR _____, CON DOMICILIO EN _____ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

GENERALIDADES

Primera. El señor _____ acredita su personalidad como representante de la Empresa _____, con facultades para suscribir este contrato, con el testimonio notarial de la Escritura No. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Publico No. _____, de la ciudad de _____; y declara que su representada es una sociedad mexicana dedicada a _____, con domicilio social en _____.

Segunda. El sindicato _____ esta representado de acuerdo con sus Estatutos, por su Secretario General, señor _____, quien suscribe este contrato y declara que dicha agrupación está legalmente constituida y registrada con el número _____, ante _____.

Tercera. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar este contrato; y para abreviar en lo sucesivo se denominará a la Empresa _____ simplemente con la palabra "Empresa"; al sindicato _____ con la palabra "Sindicato"; y se mencionará a la Ley Federal del Trabajo con la palabra "Ley".

Cuarta. La Empresa reconoce que el Sindicato mencionado representa el interes profesional de los trabajadores al servicio de la misma, y se compromete a tratar con el Sindicato las cuestiones relacionadas con esa representación. A tal efecto, el Sindicato nombrará un Delegado que sera trabajador de la Empresa, quien se ajustará en todo caso a las decisiones del Comité Ejecutivo del Sindicato, o de sus representantes autorizados de acuerdo con los Estatutos. El Sindicato, a su vez, reconoce que la dirección y administración de la Empresa corresponden exclusivamente a la misma.

Quinta. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el trabajo en la Empresa; y es aplicable a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las diferentes dependencias de la misma, con excepción de los empleados de confianza siguientes:

a) Gerente General.

- b) Secretaria de la Gerencia.
- c) Supervisor de Producción.
- d) _____.

Sexta. El presente contrato colectivo de trabajo se celebra por tiempo indeterminado; será revisable cada dos años conforme a lo establecido en el artículo 399, fracción III de la LEV, y cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria, según lo dispuesto en el artículo 399 bis.

DEL INGRESO AL SERVICIO

Séptima. Todo personal de nuevo ingreso a la Empresa, con excepción de los puestos de confianza, deberá ser proporcionado por el Sindicato y, por consiguiente, la Empresa está obligada a solicitárselo.

Octava. Cuando al recibir la solicitud por escrito de la Empresa, el Sindicato no proporcione el personal requerido en un término de _____ días, la empresa podrá designarlo libremente, pero con la condición de que dicho personal deberá afiliarse al Sindicato dentro del término de _____ días siguientes a la fecha de su ingreso al servicio de la Empresa.

Novena. Para ingresar un trabajador al servicio se requiere:

- a) Ser miembro del Sindicato.
- b) Someterse al reconocimiento médico previo, en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por la Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 505 de la Lev.
- c) Suscribir la "forma de filiación" en la que se asentarán sus generales, nombres y apellidos, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, estado civil, personas que dependan de económicamente de él, puesto, categoría y clase de servicios, salario que vaya a percibir, así como la fecha en que principió a prestar sus servicios, la que servirá de partida para el cómputo de su antigüedad.

De esta "forma de filiación" quedará un tanto en poder de la Empresa, otro para el Sindicato y otro para el trabajador.

Décima. La Empresa podrá contratar trabajadores para obra determinada o por tiempo determinado, en los casos justificados, conforme a los artículos 36, 37 y demás relativos de la Ley; y estos contratos quedarán terminados automáticamente al concluir el objeto de los mismos, sin necesidad de aviso o notificación alguna. Para la contratación de dichos trabajadores se observará lo dispuesto en la cláusula séptima y octava, en la inteligencia de que la concurrencia de los mismos no deberá disminuir ni el trabajo ni el salario ordinarios que se proporcionen a los trabajadores permanentes al servicio de la Empresa.

Decimaprimeras. Como se trate de trabajos eventuales de naturaleza distinta a los desempeñados normalmente en la Empresa, o sea, que no correspondan a las actividades y objeto social de la misma, tales como reparación de la maquinaria, obras de albañilería, o de instalaciones eléctricas, etc., la Empresa podrá contratar libremente a los trabajadores necesarios, sin que se requiera afiliación al Sindicato; y las relaciones de trabajo de estos trabajadores eventuales se regirán por las normas aplicables individualmente a ellos y no por este contrato colectivo.

DEL TRABAJO, JORNADA, PERMISOS, SALARIOS Y DESCANSOS

Decimasegunda. El personal que presta sus servicios a la Empresa será distribuido por esta con arreglo a las necesidades de la misma, de acuerdo con el trabajo contratado, y deberá desempeñar sus labores subordinado jurídicamente a la Empresa, con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia apropiados.

El personal deberá acatar en el desempeño de su trabajo las disposiciones del Reglamento interior de trabajo, así como las instrucciones del representante de la Empresa; asimismo, deberá conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se le hayan dado para el trabajo.

Decimatercera. La Empresa se obliga a poner a disposición de los trabajadores, durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles que se les hayan dado para el trabajo.

Decimacuarta. La duración de la jornada de trabajo será de las _____, a las _____ horas, de lunes a _____, disponiendo los trabajadores de _____ (para descanso o para tomar alimentos), que le será computado como tiempo laborado, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley, por lo que constituye una jornada semanal de _____ horas.

Decimaquinta. Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios, y se pagarán con salario doble. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, en la inteligencia de que los trabajadores no están autorizados para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del representante de la Empresa.

Decimasexta. Los trabajadores están obligados a "checar" su tarjeta o firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, y el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

Decimaseptima. Los permisos para faltar a las labores por

asuntos particulares deberán solicitarse por conducto del Delegado del Sindicato, justificándose el motivo que lo requiere, y con _____ días de antelación, a fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias para cubrir esa ausencia, en la inteligencia de que no podrán exceder tales permisos de _____ días en el lapso de un mes, ni de _____ días en el transcurso del año; y de que se deducirán los salarios correspondientes.

Los trabajadores deberán dar aviso inmediato a la Empresa, salvo caso fortuito o fuerza mayor, cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, se encuentren impedidos de concurrir al trabajo, comunicando el motivo de la falta, siempre que sea posible dicho aviso; y en todo caso, deberán entregar a la Empresa el día que se presenten a sus labores, los comprobantes justificativos de las faltas, ya que de otro modo se considerarán injustificadas.

Decimoctava. Los trabajadores, por cada _____ días de trabajo, tendrá un descanso semanal de _____, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará el _____ de cada semana.

También disfrutará de descanso, con pago de salario íntegro, los días señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a saber: el 12 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 12 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, y el 19 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Decimanovena. Los trabajadores percibirán sus salarios con arreglo al tabulador anexo a este contrato, como parte integrante del mismo; y se cubrirán los _____ de cada semana laboral vencida, en moneda de curso legal y en la oficinas de la Empresa, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal de Trabajo. Los salarios correspondientes a vacaciones se cubrirán el día anterior a la fecha en que vayan a iniciarse las mismas.

Los trabajadores están obligados a firmar las constancias de pago respectivas.

Vigésima. Los trabajadores, después de un año de servicios continuos, disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, de seis días laborables, que aumentará en dos días laborables hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días, por cada cinco años de servicios. Estas vacaciones serán disfrutadas a partir del primer día laborable de _____.

La Empresa entregará anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad; y, de acuerdo con ella, el periodo de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlas, que en todo caso será dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley.

En el caso de que las vacaciones anuales a que tengan

cuando los trabajadores, se dividan en dos periodos dentro del año, deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley.

Las vacaciones serán pagadas con una prima del veinticinco por ciento sobre los salarios correspondientes a las mismas.

Vigesimaprimerá. En caso de faltas injustificadas de asistencias al trabajo, se podrán deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose estas proporcionalmente.

Vigesimasegunda. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, los trabajadores tendrán derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

Vigesimatercera. Los trabajadores percibirán un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a _____ días de salario.

Los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

ANTIGUEDAD Y FORMA DE CUBRIR VACANTES

Vigesimacuarta. La antigüedad de los trabajadores es propiedad de los mismos y se contará a partir de la hora y fecha en que hubieren ingresado a prestar sus servicios a la Empresa.

Una comisión integrada con representantes de los trabajadores y de la Empresa formulará el cuadro general de las antigüedades, distribuido por categorías de cada profesión u oficio, a la que deberá darse publicidad, para los efectos que previene el artículo 158 de la Ley.

Vigesimaquinta. Las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos escalafonariamente por el trabajador de la categoría inmediata inferior del respectivo oficio o profesión.

Si el patrón cumplió con la obligación de capacitar a todos los trabajadores de la categoría inmediata inferior a aquella en que ocurra la vacante, el ascenso corresponderá a quien haya demostrado ser apto y tenga mayor antigüedad. En igualdad de condiciones, se preferirá al trabajador que tenga a su cargo una familia y, de subsistir la igualdad, al que acredite mayor aptitud.

Si el patrón no ha dado cumplimiento a la obligación de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, la vacante se otorgará al trabajador de mayor antigüedad y, en igualdad de esta circunstancia, al que tenga a su cargo una familia. Al respecto se observará lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Federal del Trabajo, teniendo en cuenta la cláusula de

admisión.

Vigésimasexta. Cuando se trate de vacantes menores de treinta días, se estará a lo dispuesto en el párrafo primero de la causula anterior.

En estos casos, los trabajadores ocuparán transitoriamente los puestos de superior categoría dentro de su tipo de trabajo, asignándoles el salario correspondiente al puesto que van a desempeñar, y regresarán a su antiguo puesto con el salario que corresponda al mismo, al terminar el movimiento transitorio.

Vigésimaséptima. Cuando exista una vacante objeto de ascenso, una Comisión integrada por representantes del Sindicato y de la Empresa lo hará del conocimiento de los trabajadores por medio de boletines que se fijarán en lugares visibles dentro de un término de _____ días.

Los boletines expresarán puestos, categorías y salarios, señalarán un plazo de _____ días hábiles, para presentar las solicitudes los trabajadores que se consideren con derecho al puesto. Terminado ese plazo, en vista de las solicitudes presentadas, la Comisión decidirá sobre quién ocupara la vacante.

Vigésimaoctava. Ambas partes se comprometen a integrar una Comisión de Seguridad e Higiene, compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y de la Empresa, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan conforme al artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo.

La Empresa, por su parte, se obliga a observar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga dicha Comisión.

Vigésimanovena. La Empresa deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo; e instalará un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables para los primeros auxilios, y adiestrará al personal necesario para que los preste.

Trigésima. Los trabajadores deberán observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como las que indiquen los representantes de la Empresa, para la seguridad y protección personal de los propios trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción II de la Ley.

Trigésimaprimerá. Los trabajadores deberán someterse a los exámenes médicos previos a su ingreso al servicio, y periódicos, debiendo efectuarse estos últimos cada _____. Los médicos que los practiquen serán designados por la Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 505 de la Ley.

Asimismo, deberán cumplir las medidas profilácticas que

dición de las autoridades competentes para prevenir o contrarrestar las epidemias.

Trigesimasegunda. La Empresa se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley del Seguro Social, en cuyo Instituto deberá inscribir a todos los trabajadores que le presten servicios, en los términos de la ley de la materia; y las cuotas correspondientes se cubrirán por la Empresa y los trabajadores, conforme a la propia ley del Seguro Social.

DE OTRAS PRESTACIONES, CUOTAS Y SANCIONES SINDICALES

Trigesimatercera. En caso del fallecimiento de padres, esposa o hijos del trabajador, y que dependa económicamente del mismo, se le concederá por la Empresa un permiso de _____ días con goce de salario, más la cantidad de _____, para gastos funerarios.

En caso de nacimiento de un hijo, se le concederá al trabajador un permiso de _____, con goce de salario.

El trabajador deberá presentar a la empresa los comprobantes respectivos.

Trigesimacuarta. La Empresa se obliga a contribuir al fomento de las actividades culturales y deportivas de los trabajadores, y a proporcionarles los equipos y útiles indispensables, mediante la aportación mensual de _____, que le será entregada al Sindicato para ser destinada a tal objeto.

Trigesimaquinta. La Empresa se obliga a descontar de los salarios de sus trabajadores las cuotas sindicales ordinarias que le solicite el Sindicato de acuerdo con sus Estatutos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 110, fracción IV, y 132, fracción XIII, de la Ley.

Trigesimasexta. La Empresa se obliga a separar del trabajo a los trabajadores que renuncien a pertenecer al Sindicato o sean expulsados del mismo, a requerimiento por escrito del Sindicato.

Las separaciones que se lleven a cabo a petición del Sindicato serán sin ninguna responsabilidad para la Empresa, y esta efectuará esas separaciones inmediatamente que reciba la comunicación respectiva del Sindicato.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera. Todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley.

Segunda. Las partes se comprometen a integrar una Comisión Mixta con representantes de los trabajadores y de la Empresa, que formulará el Reglamento Interior de Trabajo, en un término de _____, el cual será depositado en la Junta _____, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y _____.

425 de la Ley.

Tercera. El presente contrato colectivo se celebra por tiempo indeterminado. Será revisable cada dos años, en los terminos establecidos por el artículo 399 fracción III de la Ley, y cada año según lo dispuesto en el artículo 399 bis, firmandose por triplicado para que quede un ejemplar en poder de cada una de las partes; se depositará en otro tanto en la Junta _____, según previene el artículo 390 del mismo ordenamiento, y surtirá efectos a partir de _____, fecha que se computará también para la revisión.

Y para que conste lo firman las partes que lo celebran, en la cuida de _____, a _____ de mil novecientos noventa y _____.

Por el Sindicato

Por la Empresa

TABULADOR DE SALARIOS QUE REGIRA EN LA EMPRESA _____, UBICADA EN _____, QUE COMO ANEXO UNO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON ESTA FECHA, ENTRE DICHA EMPRESA Y EL SINDICATO _____.

OFICIO	CATEGORIA	SALARIO DIARIO
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"
"	"	"

A estos salarios por jornada diaria se aplicará la parte proporcional correspondiente al descenso semanal, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo.

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____.

Por el Sindicato

Por la Empresa

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Climent, B.J. *Formulario de Llave de Trabajo*. Mexico: Estinge, 1990 (11ª ed.)
- Código Fiscal de la Federación. En *Fiscoagenda* (compl.) Mexico: Ediciones Fiscales Iser, 1995 (6ª ed. 3ª reimp.)
- Cool, J.H. y Winkle, G.M. *Auditoria*. Mexico: Mc Graw-Hill, 1987.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mexico: Sista, 1993.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. *Normas y Procedimientos de Auditoria*. Mexico: autor, 1995 (a) (15ª ed.) (2 vol.)
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. *Principios de contabilidad Generalmente Aceptados*. Mexico: autor, 1991 (b) (7ª ed. 1ª reimp.)
- Ley del Impuesto sobre la Renta. En *Fiscoagenda* (compl.) Mexico: Ediciones Fiscales Iser, 1995 (6ª ed. 3ª reimp.)
- Ley del Seguro Social. Mexico: Ediciones Fiscales Iser, 1995 (6ª ed. 3ª reimp.)
- Meunz, R.H., y Sharaf, H.A. *La filosofía de la auditoria*. Mexico: Ediciones contables y administrativas, 1971.